



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 217

COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DON GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ,
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Sesión celebrada el miércoles, 10 de octubre de 1984

Orden del día:

- **Comparecencia del excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, a fin de presentar la Memoria sobre el estado y actividades de la Administración de Justicia referida al período de agosto de 1983 a junio de 1984.**

Se abre la sesión a las diez de la mañana.

El señor PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Peces-Barba Martínez): Abrimos la sesión de esta Comisión de Justicia e Interior en relación con la presentación de la Memoria sobre el estado y actividades de la Administración de Justicia, referida al período que acaba el 30 de junio de 1984.

Como recuerdan SS. SS., la vez anterior que tuvimos la satisfacción de tener con nosotros al señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo indicamos la conveniencia de aproximar esta comparecencia al tiempo en el que se había producido la Memoria. Yo creo que ese es un objetivo ya conseguido, puesto que no han transcurrido todavía los tres meses, o, por lo menos, si han transcurrido es hace poco, para que se debata este tema.

El debate del tema se produce de acuerdo con una resolución de la Presidencia, a la que va a dar lectura el señor Letrado.

El señor LETRADO DE LA COMISION: La Mesa y la Junta de Portavoces, conforme al artículo 32 del Reglamento, ha resuelto:

Primero, recibida la Memoria anual del Consejo General del Poder Judicial sobre el estado y actividades de la Administración de Justicia, la Mesa del Congreso la remitirá a la Comisión de Justicia e Interior de la Cámara para trámite de información.

Segundo, la sesión de la Comisión se iniciará con la presentación de la Memoria por el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, siendo presidida, a estos efectos, por el Presidente de la Cámara.

Tras dicha presentación, podrán hacer uso de la pala-

bra uno o más representantes de cada Grupo Parlamentario para formular preguntas o hacer observaciones, en un tiempo máximo de quince minutos para cada Grupo. Tras la contestación del Presidente del Consejo General del Poder Judicial, los intervinientes podrán hacer de nuevo uso de la palabra durante un tiempo máximo de diez minutos por Grupo.

La Comisión deberá designar una Ponencia que informe, en un plazo de quince días, sobre el estado y las actividades de la Administración de Justicia contenidos en la Memoria.

Tercero, concluida dicha comparecencia, o debatido y votado por la Comisión el Informe de la Ponencia, se abrirá un plazo de tres días para presentar propuestas de resolución ante la Mesa de la Comisión.

La Mesa de la Comisión admitirá las propuestas que sean congruentes con la Memoria objeto del debate, referidas al servicio público de la Justicia y respetando, en todo caso, la independencia de la función jurisdiccional. Las admitidas a trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.2 del Reglamento de la Cámara, serán remitidas a la Mesa del Congreso a efectos de su inclusión en el orden del día en una sesión plenaria.

Cuarto, las propuestas admitidas, una vez incluidas en el orden del día de una sesión plenaria, podrán defenderse durante un tiempo máximo de diez minutos, pudiendo concederse un turno en contra por el mismo tiempo tras la defensa de cada una de ellas.

Las enmiendas a las propuestas se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento para las proposiciones no de ley.

Y quinto, los acuerdos adoptados en el Pleno se comunicarán, en todo caso, al Consejo General del Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Letrado.

Con esta relación se va a encuadrar la sesión que ahora comienza, y, simplemente, quisiera llamar su atención sobre el apartado tercero, que, aunque se refiere a las mociones, puede tener una realidad también en esta sesión cuando se dice que las mociones serán sobre el servicio público de la Justicia y respetando en todo caso la independencia de la función jurisdiccional. De tal manera que retiraré la palabra a aquel Diputado que intervenga en temas que pueden afectar a la función jurisdiccional, es decir, al hecho de las manifestaciones de voluntad de los jueces cuando estén dictando sentencias o cuando estén actuando en esa función.

Creo que es también mi obligación agradecer al señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo su presencia aquí, y pienso que esta sesión anual con la Memoria sobre el estado y actividades de la Justicia, que ya estamos situando mucho más próxima en el tiempo, es una buena muestra de colaboración entre Poderes.

Nada más. Doy al señor Presidente la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles Rodríguez): Señor Presidente, señor Presidente de la Comisión de Justicia e Interior, señores Diputados, realmente tengo que mostrar mi satisfacción por el hecho de que la presentación y debate de la Memoria de 1984 tenga lugar en una fecha muy próxima a su edición. Porque, en verdad, aunque los materiales de esta Memoria quedaron cerrados a 30 de junio de este año, su elaboración llevó cierto tiempo y el ejemplar oficialmente destinado a las Cortes entró a final de junio, lo cierto es que la Memoria editada tardó más tiempo, y casi podemos cifrar en un mes el lapso de tiempo que media entre el reparto de esta Memoria y la reunión presente. Ello creo que va, teniendo en cuenta el objeto de esta reunión —es decir, el debate y preguntas sobre la Memoria de 1984—, a hacer ociosa esta intervención mía o, por lo menos, a reducirla ampliamente.

El 16 de junio de este año, como recordarán, tuvo lugar la sesión de debate de la Memoria de 1983. La introducción tuvo que ser forzosamente amplia, porque se trataba de poner ante SS. SS. acontecimientos de la Administración de Justicia posteriores a la fecha de cierre de aquella Memoria. Consiguientemente a las normas aprobadas por la Presidencia sobre tramitación de la Memoria, las mociones aprobadas por el Congreso de los Diputados, Pleno, llegaron al Consejo el día 7 de julio, es decir, cerrado ya el material de la Memoria. Sin embargo, el debate había sido tan esclarecedor de los extremos que le interesaban a la Comisión que hubo tiempo no de tomar en cuenta estas mociones —su petición formal, como digo, llegó después del cierre de los materiales recogidos en la Memoria—, pero sí sustancialmente su espíritu. Se produjo de esta manera una continuidad en la labor del Consejo General y en la que corresponde a esta Comisión y luego a la Cámara en Pleno sobre el estado y actividades de la Administración de Justicia.

Consiguientemente, yo me voy a limitar a hacer un resumen, quizá más ilustrado que la presentación de la Memoria, sobre los extremos que creo de capital interés en las actividades del Consejo y el estado y actividades de la Justicia hasta 30 de junio del año que corre.

La primera nota a destacar es que, puesto ya a pleno funcionamiento y actuación el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, podemos decir que el 93 por ciento de los órganos colegiados han sido inspeccionados, que prácticamente la totalidad de los órganos unipersonales lo han sido, algunos de ellos incluso han recibido doble visita de la Inspección, con la filosofía que a este Servicio corresponde en la comprobación del funcionamiento de la justicia, de los defectos de funcionamiento que le aquejan y la propuesta de los remedios para que el ciudadano en todo caso, disponga de una justicia eficaz, como le promete la Constitución, dejando aparte las actividades correctoras, que corresponden a la sección disciplinaria.

Por tanto, creo que han estado en poder del Consejo los datos suficientes para elaborar las grandes líneas de los problemas que tiene planteado cada uno de los cuatro órdenes jurisdiccionales en los que se manifiesta la fun-

ción jurisdiccional contenida en la Constitución y definida por ella. Se ha advertido claramente que, en punto a la jurisdicción ordinaria civil, problemas derivados del proceso de familia no han sufrido un incremento grande, pero en cambio han manifestado una gran disfunción a la hora de resolver estas situaciones de manera eficaz. Me estoy refiriendo, naturalmente, a los grandes problemas que la ejecución de las resoluciones en este orden plantea. Ello ha puesto de relieve una vez más que los órganos jurisdiccionales tienen que contar con un «staff» de profesionales que ayuden al juez, y que eliminen en lo posible el estrépito judicial de contiendas que afectan verdaderamente a la intimidad más sagrada de las personas.

A su vez, la aglomeración casi rallana en el colapso de centros urbanos en litigios sobre todo mercantiles y, al mismo tiempo, la desaparición de este colapso y normalización en la mayor parte de los centros que pudiéramos considerar rurales, independientemente de su catalogación administrativa, vuelve a poner sobre el tapete la urgencia del establecimiento de una demarcación ajustada a los reales problemas sociales de 1984 y años venideros.

La jurisdicción penal ha tenido en el año 1983 dos notas de verdadero relieve. Me refiero a las leyes orgánicas verificativas de los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y a la Ley Orgánica modificativa parcial del Código Penal, con carácter urgente. Esto ha producido, naturalmente, una actividad jurisdiccional extraordinaria para que los efectos de esta Ley pudieran estar dispuestos en beneficio de la sociedad y de los afectados directamente por ellos a la mayor brevedad. Una de las grandes satisfacciones que puede tener la Administración de Justicia es que el cumplimiento ha sido puntual, exacto, y que no ha habido una sola queja fundada sobre el aplazamiento, demoras o retrasos en la aplicación de esta Ley. Las consecuencias de la misma están, como saben ustedes, en otro capítulo de la Memoria, creo que claramente especificadas.

La jurisdicción contencioso-administrativa, aparte de revelar también una demarcación insuficiente y de revelar que no es posible (si se quiere dar al ciudadano una justicia eficaz en la protección contra las manifestaciones del poder administrativo) que se vengán manteniendo la demarcación como un catálogo correspondiente de preferencias entre jerarquía del órgano jurisdiccional y jerarquía del órgano que ha dictado el auto. Pero, independientemente de ello, hay dos graves disfunciones en la jurisdicción contencioso-administrativa de urgente corrección: Una, la demora en la remisión de los expedientes administrativos a los tribunales, que debe de encontrar ya su correctivo en las leyes vigentes, sin que sea o deje de ser de desear que estas leyes se pongan al día, me refiero al día de la Constitución, con la urgencia que el caso requiere y que, al mismo tiempo, las actividades de la Administración sean enormemente más diligentes, que no haya necesidad de recurrir a los procedimientos conminatorios, la mayor parte de ellos ineficaces, para obtener este primer peldaño de acceso a la jurisdicción. Lo

mismo hay que decir respecto de las ejecuciones de la sentencia. Las ejecuciones de la sentencia están sufriendo a veces demoras intolerables y, si yo he de llamar la atención sobre la administración, también he de hacerlo sobre los órganos jurisdiccionales, recalando y poniendo de relieve que, a partir de la Constitución, las funciones y la competencia de ejecución les corresponde exclusiva y privativamente a ellos. Es evidente que en esta jurisdicción la colaboración de la Administración es a veces indispensable para dar amparo eficaz al ciudadano, pero ello no es óbice para que los jueces saquen toda la sustancia posible del artículo 117 de la Constitución, que naturalmente debe de tener, en la medida que la prudencia lo requiera, un efecto derogatorio sobre la Ley de 1956.

La jurisdicción laboral, manifestando una tendencia que puede decirse estable en lo que pudiéramos llamar el contencioso laboral propiamente dicho, está manifestando también un incesante incremento del contencioso que pudiéramos decir de prestaciones o derivado de prestaciones de la Seguridad Social. Aquí hay dos puntos de inminente corrección. Los que corresponden a la Administración de Justicia están en este momento en estudio del Consejo. Los que corresponden a los organismos de los que dependen esas prestaciones deben ser igualmente puntual y urgentemente corregidos. El mismo defecto que se presenta en la administración respecto de la remesa de expedientes ocurre aquí, motivando, muchas veces con justificación y otras sin ella, suspensiones de juicios que no deben ser toleradas. Se manifiesta, por otra parte, una litigiosidad a veces infundada, que naturalmente está llevando casi al colapso al Tribunal Central porque, aunque los recursos sean infundados y muchas veces repetidos, la labor de comprobación es una labor que no puede ser desatendida por la Administración de Justicia.

Las actividades del Consejo, como se dice en la presentación de la Memoria, han tendido a la corrección, con los medios y competencias a su alcance, de estas disfunciones. Muchas han sido totalmente corregidas, como aparece en la Memoria, otras sustancialmente mejoradas y otras, como también se dice paladinamente en el umbral de este documento, no han podido serlo. Sin embargo, la actividad del Consejo continúa y yo quisiera llamar la atención de SS. SS. sobre aspectos generales en que esta actividad se manifiesta. En primer lugar, mediante el despliegue de las potestades reglamentarias que hoy tiene el Consejo al amparo del artículo 5.º de su Ley Orgánica constitutiva, tratando de corregir movilidad de funcionarios y tratando de agilizar los concursos de resolución, que ciertamente hubieran producido más eficacia si también se hubiera modificado en el mismo sentido la reglamentación del personal colaborador; las referencias están en la Memoria. Se ha hecho igualmente una política que pudiéramos decir menuda o cotidiana de comisiones de servicio para atender a los órganos más necesitados. Política que yo no llamaría en absoluto satisfactoria, urgida como es natural por las circunstancias, pero que debe tener su cauce de normalización de una manera mucho más estable. Se han establecido programas para

reducción de atrasos, y sobre ello proclamo que en muchísimos de los órganos aquejados de los mismos ha habido colaboración incluso de los propios Presidentes de la Audiencia Territorial, que con un magistrado suplente y con algún otro magistrado han hecho Secciones de emergencia para resolver estos atrasos. Se han podido también desplazar unidades de personal colaborador para que se pusieran al día situaciones en las que el atraso, por razón de ausencia de funcionarios, había llegado a ser intolerable. Se han dado pasos de avance extraordinario no sólo en la implantación de la informática, sino en la racionalización de la oficina judicial.

Por tanto, este es un trabajo de estructura del funcionamiento de la Justicia que resulta absolutamente indispensable para el segundo término de la Justicia que promete la Constitución, es decir, la eficacia. A partir de este año se realizarán no sólo las visitas de inspección, de comprobación global del funcionamiento de la Justicia, sino visitas de inspección puntual en donde se puedan evaluar aspectos de tanto interés como es el orden de tramitación de los asuntos, el movimiento de las cuentas de consignaciones, el problema de los servicios de guardia en grandes poblaciones, con objeto de poder, naturalmente dentro del marco de la legalidad, atender con las competencias del Consejo al remedio de todos estos puntos. Naturalmente ello responde a la filosofía o, quizá, a las pautas generales de política del Consejo que se han propuesto desde siempre: solicitar más medios para la Justicia, pero aprovechar mucho mejor los medios que se tienen. Creo que con todo ello mi voz debe de callar, porque la proximidad, como decía al principio, entre el documento y este acto no requiere ya sino la ilustración a través del subsiguiente debate. Por consiguiente, señor Presidente, por mi parte ha terminado la presentación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

¿Grupos Parlamentarios que solicitan la palabra? *(Pausa.)* Voy a dar la palabra a los dos señores Diputados del Grupo Mixto que la han solicitado, señor Pérez Royo y señor Bandrés, y cuando termine el señor Presidente irá contestando por Grupos Parlamentarios.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, señores Consejeros del Consejo General del Poder Judicial, señores Diputados, una vez más, siendo el primero que intervengo quiero agradecer al señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial su presencia ante esta Comisión, la presentación de su Memoria y esta puntual comparecencia a la que ya ha hecho referencia el señor Presidente del Congreso de los Diputados, que sitúa mucho más cerca del momento en que hablamos la presentación de la Memoria y, por tanto, permite que las cuestiones que planteemos sean mucho más inmediatas.

Dicho esto voy a pasar lacónicamente a formular numerosas cuestiones y preguntas que me sugieren tanto la

lectura de la Memoria como el discurso que ha hecho el señor Presidente. La primera cuestión que se me plantea es preguntar si el Consejo dispone de una estadística de procesos o diligencias penales que se hayan tramitado por denuncias hechas por torturas o, también, por aplicación de la Ley de «habeas corpus».

En segundo lugar, de la lectura de la Memoria, en sus páginas 51 y 52, me da la impresión para mí muy satisfactoria de que ha disminuido el número de asuntos que se despachan actualmente en la Audiencia Nacional y, sobre todo, en la Sala de lo Penal en sus diferentes Secciones. Con respecto a este punto desearía saber si se ha adoptado alguna medida de reducción de personal o de medios en consonancia con esta realidad. También relacionada con la Audiencia Nacional quiero hacer la siguiente pregunta. En la Audiencia Nacional hay dos salas donde se celebran los juicios penales. Una de ellas está especialmente protegida con medidas de seguridad muy notorias, como son el distanciamiento entre los procesados que se encuentran dentro de una especie de jaula de cristal, etcétera, pero no es en esta cuestión en la que estoy interesado. Lo que me preocupa es lo siguiente. Junto a la sala en concreto, de las dos que hay, existe una pequeña habitación en cuya puerta pone «central TV y vídeo». Dentro, yo he visto aparatos muy sofisticados de grabación de los actos judiciales que allí se celebran y, además, está un funcionario «ad hoc», que no sé de quién depende, pero que está ahí expresamente para eso. Mi pregunta es simplemente a quién está destinado el material que se graba tanto en vídeo posiblemente, aunque de eso ya no estoy muy seguro, pero sí desde luego en magnetofón, de los debates que se producen dentro de la Sala de lo Penal.

En tercer lugar, la Memoria presenta la situación de algunos órganos judiciales como de extraordinaria gravedad. Creo que emplea exactamente esta impresión, que implica por el retraso y acumulación de asuntos una real en la práctica negación de la Justicia o, por lo menos, una ineficacia de la Justicia. Sirvan de ejemplo los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción o de Distrito de Linares, Motril, Fuengirola, Villajoyosa, la Audiencia Provincial de Cádiz, la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de La Coruña y algunos otros. Además de la estadística numérica que ofrece la Memoria, yo quisiera conocer las causas de esa situación, si se debe a falta de medios, si son actuaciones irregulares y, en su caso, las medidas urgentes y eficaces, supongo, que se hayan adoptado y también en su caso las responsabilidades que se hayan exigido.

En cuarto lugar, de la lectura de la página 50 de la Memoria se deduce que se encuentra en especial situación de exceso de trabajo la Sala II del Tribunal Supremo, que es la Sala de lo Penal. Pregunto qué medidas o petición de medios se han previsto para solucionar este grave problema. A propósito de la provisión de medios, me gustaría conocer una declaración expresa y pública del Consejo, si es que no se ha hecho ya, de cómo responde el Ministerio de Justicia a las propuestas y peticiones del Consejo que se hacen en este orden, y si no se produce

esa respuesta satisfactoria, también. Me da la impresión de que la Memoria no deja este punto excesivamente claro.

En las páginas 11 y 220 de la Memoria se emplea la expresión transparencia en cuanto al funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial. Sin embargo, yo creo que no se ofrece a la opinión pública una información suficiente sobre las actividades del Consejo. Por ejemplo, cuando se celebran plenos y se adoptan acuerdos sólo en pocos casos se da una información a los medios de comunicación, y esta información se refiere, generalmente, a noticias de algún nombramiento o se proporciona alguna nota en algún caso aislado y muy especial que ha llamado la atención. Sin embargo, en la opinión pública hay rumores, hay filtraciones, hay impresiones sobre acuerdos que no se conocen y sobre discrepancias en el seno del Consejo. Yo creo que la información del orden del día de los plenos, de los acuerdos y de las discrepancias podría ser más regular y completa y, además, creo que ello sería compatible con el secreto de las deliberaciones. Me gustaría conocer la opinión del señor Presidente a este respecto.

Tampoco se alude en la Memoria a una práctica que es muy vieja, pero que, desgraciadamente, sigue siendo actual. Me estoy refiriendo a lo que aquí en Madrid llaman la «astilla». En Euskadi no se llama así, pero me estoy refiriendo a la «astilla» o corrupción.

Por otro lado, hay una cuestión que se me ha planteado. Yo he hablado con algunos jueces y me parece muy legítima su preocupación porque cuando llegue el momento de su jubilación no solamente van a pasar a la situación pasiva, que nunca es excesivamente agradable para hombres con una actividad tan interesante, supongo yo, como es administrar justicia, pero hay una preocupación complementaria y muy legítima respecto a que sus ingresos reales se va a ver muy notoriamente reducidos. Yo me pregunto qué pasa o cómo funciona esto; qué ocurre con la Mutualidad —me parece que se llama así— de funcionarios judiciales que complementaría la cifra que cada juez recibe al jubilarse como clase pasiva. Porque mirando las cuentas que los procuradores nos traen a los abogados en ejercicio, si se fija uno en ese detalle en el que yo no me había fijado hasta recientemente, el importe en los litigios judiciales, en los asuntos civiles sobre todo, es importante; a veces suele alcanzar hasta el 50 por ciento de la tasa judicial. Yo me pregunto cómo se administra ese dinero, dónde está ese dinero, qué pasa para que se complemente tan deficientemente a los funcionarios judiciales cuando llega el momento de su jubilación.

En la página 210 de la Memoria se da una estadística numérica de los expedientes disciplinarios, pero me parece que faltan algunos datos como, por ejemplo, qué sanciones se han impuesto, si ha habido casos graves y si ha habido casos de separación del servicio.

Finalmente, me quedan un par de preguntas más y ya termino. La primera es la siguiente: ¿Concede subvenciones el Consejo? Esta pregunta tiene su razón. No es una pregunta hecha a humo de pajas. En la página 186 de la

Memoria se habla de que se ha encargado a la Asociación Profesional de la Magistratura, o a alguna comisión «ad hoc» de esta Asociación, la prestación de trabajos de investigación o de información. Yo pregunto: ¿se han pagado esos trabajos? ¿No le parece al señor Presidente que esto puede darnos la impresión a los ciudadanos de que se trata de unas subvenciones encubiertas y, además, a una determinada asociación profesional, no a otras?

Finalmente, el concierto entre la Tesorería de la Seguridad Social y los magistrados de Trabajo, que retribuye al personal de la Magistratura, además de sus sueldos normales como funcionarios judiciales, con un porcentaje de la recaudación, ¿no le parece al señor Presidente que empaña mucho la imagen de la independencia de esos órganos?

Estas son mis preguntas, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Presidente va a contestar al señor Bandrés.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles Rodríguez): Son, si no he contado mal, doce preguntas. Voy a tratar de respondérselas casi telegráficamente.

El Consejo no ha elaborado una estadística por torturas, porque la tortura la ha encuadrado en la estadística del tipo penal que corresponda. Las denuncias por tortura no se harían al Consejo primordialmente, sino al órgano jurisdiccional correspondiente.

En cuanto al «habeas corpus», su vida es tan efímera que yo no podría decirle ahora, hasta la Memoria de 1985, el resultado que daría, pero por supuesto ya se ha pensado en hacer una evaluación de esta Ley desde el punto de vista con que se ha hecho el de los procesos matrimoniales y el de esas causas especiales que siempre se recogen en la propia Memoria.

La Audiencia Nacional ha experimentado en el curso actual una disminución de los asuntos penales, pero no se ha pensado en la reducción de personal por la sencilla razón de que un solo año no es suficiente para medidas de luego difícil restauración. Naturalmente, si se mantuviera el decrecimiento de la curva habría de pensar, dentro de esa política de redistribución de medios, en hacerlo. En estos momentos creo que sería prematura una reducción que el año siguiente podía revelarse como anticipada.

Yo no sé, para contestarle al señor Diputado, si en la que se llama habitualmente sala acorazada, protegida o blindada de la Audiencia Nacional se emplea ese saloncito de televisión y vídeo. Pero el señor Diputado sabe que, dentro de la libertad que el Consejo deja a los órganos jurisdiccionales para que decidan ellos, teniendo en cuenta que no solamente se trata de un problema jurisdiccional, sino de intimidación y de imagen de las personas que intervienen en los juicios, les deja con plena libertad que introduzcan las cámaras y los medios de difusión necesarios, porque entiende el Consejo que no hay posibilidad de una norma restrictiva ni de una norma permisiva.

va, sobre todo por lo que le decía, porque no se trate sólo del Tribunal, sino de las personas que intervienen, cuyo honor e intimidad les pertenece exclusivamente a ellos. Lo que sí le puedo afirmar es que, en el caso de que se hayan producido grabaciones visuales o auditivas de los juicios, no han tenido más difusión que la autorizada por el Tribunal y jamás se han empleado para actividades que no fueran estrictamente jurisdiccionales.

Me ha preguntado por algunos órganos concretamente, de los que yo he tomado nota. Si me he dejado alguno luego contestaré, porque puedo responder puntualmente a todos. En Motril ha habido, efectivamente, un retraso y se ha adoptado la medida de no solamente seguirlo por la Inspección, sino incluso de reforzar con personal auxiliar. El problema del Juzgado de Linares es distinto. Ahí ha habido responsabilidad de juez y secretario. Independientemente de la apertura de un expediente ya terminado, cuyo resultado le daré al contestar a otra pregunta que se refiere en general a sanciones, se ha dispuesto por la Audiencia Territorial de Sevilla, la prórroga de jurisdicción para que eliminasen el atraso imputable, esta vez sí —salvando todos los respetos a un posible recurso jurisdiccional de los sancionados—, a un juez y a un secretario.

El problema de Cádiz es un problema más bien de número, ciertamente producto de, como sabe perfectamente el señor Diputado, hechos relacionados con el tráfico de droga realizados dentro de la provincia de Cádiz. Esto ha producido coyunturalmente un incremento espectacular de asuntos penales. Se creó la Sección 3.ª en Cádiz y esperamos que este hecho coyuntural disminuya la situación en que hoy se encuentra la Audiencia, que tiene un añadido ciertamente molesto para la Administración de Justicia, que es el desplazamiento a Ceuta, con lo cual la maquinaria judicial, los días que han de desplazarse el fiscal y los funcionarios, ha de sufrir una paralización. Creo que el problema de Ceuta habrá de resolverse en la Ley Orgánica dotando a esta ciudad de los medios judiciales necesarios, pero el problema de Cádiz es un colapso de asuntos motivado por causa coyuntural, que podría ser a la inversa del de la Audiencia Nacional, es decir, esperar a ver se la curva decrecía, porque de no decrecer naturalmente la Audiencia habrá de reforzarse.

La Coruña tenía en una de las salas de lo Civil —no recuerdo cuál de ellas— un retraso considerable de asuntos. En el año 1983, y sobre todo en el año 1984, este retraso se ha reducido y es uno de los casos en que el propio Presidente de la Audiencia Territorial ha prestado su colaboración personal para llevar ponencias y resolver temas. Estamos en vísperas de que este problema serio que tenía La Coruña se resuelva.

En cuanto al Juzgado de Fuengirola, juzgado de un gran retraso, ha motivado recientemente un Decreto de esta Presidencia acordando la apertura de un expediente disciplinario al titular anterior. No sé, pues, cuál va a ser el resultado de este expediente, pero sí hay indicios de que ha habido falta de laboriosidad de dicho titular.

Si sobre alguno de los órganos puntuales que me ha

citado necesita más información, insisto, se la puedo dar al final.

La Sala II del Tribunal Supremo, como habrá leído el señor Diputado, está en una situación realmente difícil, porque 5.544 asuntos en una Sala del Tribunal Supremo me parece que es una cifra que desborda toda posibilidad de planteamiento. Se ha pedido el refuerzo de personal auxiliar y de hecho se ha contado y se cuenta con la colaboración de dos magistrados jubilados de dicha Sala, a los que se les ha adscrito por la fórmula del magistrado suplente. Por tanto, dos personas en perfecta actividad, en perfecta capacidad y en perfecta disposición y ánimo de trabajar, que llevan ponencias como los demás, suponen un refuerzo considerable de la Sala. Naturalmente que, con la modificación del Código Penal y el establecimiento casi como delito tipo de un delito menor repercutiera sobre todo en los recursos de casación, se podría soportar el trabajo de la Sala II con refuerzo de personal auxiliar igualmente solicitado. Si continuara este número de asuntos es absolutamente indispensable incrementar la plantilla de magistrados de la Sala II.

Los presupuestos de 1983, sobre todo en medios de funcionamiento de la Justicia, y los de 1984, perfectamente analizados en el capítulo correspondiente de la Memoria, han sido de los presupuestos más generosos que este Presidente conoce desde su época no de Presidente, sino de magistrado. Esto, que lo he proclamado muchas veces, me urge hacerlo otra vez más. El gran problema que existe no es, por tanto, de falta de respuesta, ni siquiera en los planteamientos ya más ordenados y serios que para el próximo cuatrienio se propugnan en esta Memoria. El problema que a esta Presidencia y al Consejo les ha preocupado siempre no es esta evidente generosidad, sino el orden, las prioridades en la gestión. Esa es la razón por la que el Consejo ha propugnado el establecimiento de un plan de necesidades de la Justicia y un plan de distribución racional.

Con todo y con ello, con los presupuestos de 1983 —y ya le hablo en mi calidad de Presidente del Tribunal Supremo— se ha podido informatizar el Tribunal Supremo, se ha podido —y perdón por la palabra, pero la digo con absoluta conciencia de lo que digo— adecentar el Tribunal Supremo, poner la biblioteca al día y modernizar de material todas las secretarías para que, dentro de las posibilidades que permite ese edificio (como usted sabe absolutamente insuficiente, pese a su enorme dimensión espacial para distribuirlo razonablemente), el más alto Tribunal de la nación pueda presentar una imagen decorosa y digna. El problema sigue subsistiendo. La generosidad está puesta de manifiesto, pero el problema sigue existiendo en cuanto que la dotación de los medios resulte de un plan y su distribución corresponda a un análisis riguroso de prioridades.

En cuanto a la publicidad de los actos del Consejo, dice el señor Diputado que pediría más transparencia en algunos de ellos, más información y que, a su entender, esto no pugna con el secreto de las deliberaciones. Yo respeto mucho su opinión, pero entiendo que sí. De todas maneras éste es un tema que la próxima ley recogerá.

Por supuesto, entiendo que todos aquellos temas sobre los cuales el «Boletín del Consejo», que se edita mensualmente, o la revista «Poder Judicial» o los comunicados de prensa parezcan insuficientes, todos aquellos acuerdos que no estén afectados por el secreto, que yo entiendo que sí existe, de las deliberaciones, independientemente, insisto, de la solución que se dé, no hay inconveniente alguno en hacerlos públicos.

Problema de las corruptelas y de la «astilla». Creo que el señor Diputado, que es un prestigioso abogado en ejercicio —y con ello no le digo ningún piropo porque es notorio—, sabe perfectamente que la erradicación de este problema depende «in casu» de la colaboración del personal judicial y también de los profesionales que acuden a los juzgados. Entiendo que, de hecho, la colaboración puntual de todos estos profesionales erradicaría la «astilla». Pero creo que hay causas más profundas, y una es la propia organización judicial. Por ejemplo, en Magistraturas de Trabajo donde existe colapso de trabajo normalmente no existe esta corruptela; posiblemente la intermediación del juez la elimina. La intermediación no solamente es que de hecho no se pueda cumplir, como sabe muy bien el señor Diputado, es que la propia Ley de Enjuiciamiento Civil, antes de la reforma actual, no propicia esa intermediación.

Por otra parte, y dejando el entresijo de las normas procesales, hay una cosa eminentemente clara, y es que en la anacrónica y absurda demarcación que tenemos, donde los órganos judiciales funcionan con los módulos de trabajo convencionales del Consejo, o razonablemente aceptables, esta corrupción no se produce, y se viene a radicar en aquellos sitios donde los órganos jurisdiccionales están fuera de sus posibilidades. Consiguientemente, podría decirle al señor Diputado que, con independencia de estas inspecciones puntuales, que por acuerdo del Consejo del mes de junio se empiezan ya a realizar, de examen de orden en las tramitaciones, de orden de despacho y de organización de la oficina judicial, con independencia de esto, en el momento en que la demarcación fuera razonable y, por supuesto, en el momento que hubiera una colaboración decidida de los profesionales con el órgano judicial, la «astilla» o la corruptela se erradicaría.

Me plantea el problema de la jubilación de los magistrados en punto a la mutualidad. Señor Bandrés, yo creo que es un poco exagerado decir que en las tasaciones de costas el 50 por ciento corresponde a pólizas, salvo que se refiera a las pólizas de los letrados y procuradores también; me seguiría pareciendo desproporcionado. Pues bien, la mutualidad hasta ahora, si no con la holgura que algunos magistrados pudieran, o pudiéramos apetecer como complemento de la pensión de clases pasivas del Estado, si ha venido funcionando como un complemento satisfactorio, sobre todo de los problemas que son más urgentes, que son los de las viudas, que creo que tienen una prioridad obvia sobre el tema del magistrado jubilado.

Pero aquí se puede plantear un problema que escape a la mutualidad. Se puede plantear el problema, primero,

de que la Ley de Presupuestos, como en el proyecto de la del año pasado, estableciera una limitación cuantitativa —que luego se matizó y que ha permitido que la mutualidad siga funcionando este año como ha venido funcionando hasta ahora— y, segundo, que si en el caso de los magistrados como en el de los restantes funcionarios públicos, la edad de jubilación se reduce, las prestaciones de la mutualidad, mediante las aportaciones voluntarias de los mutualistas, sí pueden llegar a plantear un grave problema. Con todo, creo que no es sólo un problema de los magistrados, sino de los funcionarios en general.

Expedientes disciplinarios. Hay una relación numérica —y le puedo facilitar ahora mismo al señor Bandrés el resultado puntual— me parece que de las sanciones impuestas a magistrados. Voy a omitir los nombres. A un magistrado, sanción de reprensión cualificada y dos meses de pérdida de empleo y sueldo, pendiente de recurso ante el Tribunal Supremo; al mismo magistrado, por hechos simultáneos pero distintos, sanción de reprensión cualificada y tres meses de pérdida de empleo y sueldo. Sanción de apercibimiento a magistrado también, suspensión de empleo y sueldo por un año, pendiente de recurso ante el Tribunal Supremo. A juez, suspensión de empleo y sueldo por un año, pendiente de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo. Secretarios, advertencia, reprensión simple. Resueltos con sanción ya en 1984, a magistrados, suspensión de empleo y sueldo. No me consta si se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo. A magistrada de trabajo, reprensión cualificada con pérdida de un mes de empleo y sueldo. A jueces, entre ellos está el Juez de Linares, seis meses de suspensión de empleo y sueldo, pendiente de recurso ante el Tribunal Supremo, reprensión simple. Y a secretarios, ocho días de pérdida de remuneración y propuesta al Pleno, de 13 de septiembre, de separación de servicio. Sobre jueces de paz, separación, propuesta de separación pendiente de terminarse y, ya en 26 de septiembre de 1984, también separación.

El Consejo no puede conceder subvenciones. Los trabajos que ha encargado a la Asociación Profesional de la Magistratura, como a otras entidades, por ejemplo al Centro de Investigaciones Sociológicas y a participantes en recientes encuestas sobre la litigiosidad en España y en el mundo entero, han sido encargos de trabajo puntual. En este momento, como sabe el señor Bandrés, no hay más que una Asociación Profesional de la Magistratura, pero evidentemente el mismo criterio se emplearía para todas las que hubiera, incluso aunque no estuvieran constituidas en asociaciones, porque se trata de encargos de trabajo que pasan a ser propiedad del Consejo y que se difunden y publican en interés de todos los que puedan manifestarlo sobre los problemas tratados.

El concierto entre la Tesorería de la Seguridad Social y las Magistraturas de Trabajo, como sabe perfectamente el señor Bandrés, es anterior a la constitución del Consejo. Esto arranca de una autorización legal, no sé si es de la Ley de 1980 o del Decreto-ley de 1981 —perdóneme si las cifras no las manejo ahora con rigor—, la cual, con amparo según pretende esta disposición en el artículo

117 de la Constitución, que permite a los juzgados y tribunales realizar funciones no jurisdiccionales en garantía de derecho y amparadas en una ley, venía ya de antiguo. No puede empañar esto, en absoluto, la integérrima conducta de los magistrados de trabajo, pero lo que sí puede originar es una falta de información de estos temas. Precisamente a ello responde una iniciativa legislativa que el Consejo formuló al Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, para que todas las cantidades percibidas por jueces y magistrados en el desarrollo de estas funciones, por ejemplo, participación en jurados de expropiación, participación en juntas electorales, participación en temas de concentración parcelaria, todas esas cantidades fueron a un concepto presupuestario a disposición de todos los ciudadanos, y luego se produjera un reparto equitativo que, teniendo en cuenta el desarrollo personal de la función y al mismo tiempo la repercusión que sobre los otros órganos produjera esta dedicación, pudiera garantizar la transparencia de estas retribuciones y, sobre todo, la puesta a disposición del ciudadano de qué es lo que se percibe, cómo se cobra y por quién se cobra. Pero el Consejo ya no puede llegar a más, ni puede intervenir en el concierto vigente desde antes de su constitución, ni puede como es natural pasar de una iniciativa legislativa, que por ahora está en su artículo 3.º, de proponérsela al Gobierno. Esta iniciativa se tomó, se documentó y se transcribió en el Boletín Oficial del Consejo, y este organismo no ha vuelto a saber nada de ella.

Con esto me parece que, mejor o peor, las doce preguntas han quedado contestadas.

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez Royo tiene la palabra, en los cinco minutos que le quedan de las intervenciones de su Grupo Parlamentario.

El señor PEREZ ROYO : Señor Presidente del Congreso de los Diputados, señor Presidente del Consejo del Poder Judicial, señoras y señores Diputados, quiero en primer lugar sumar mi satisfacción a la que ha expresado el señor Presidente del Congreso por la celebración de este acto de colaboración entre poderes constitucionales y por la puntual comparecencia del Presidente del Consejo, cuatro meses escasos después de la anterior comparecencia.

A continuación voy a expresar, muy lacónicamente también porque así lo requiere el tiempo, las observaciones que tendría que hacer a la Memoria y a la presentación que de la misma ha hecho el señor Presidente del Consejo del Poder Judicial.

En primer lugar, querría decir que me ha llamado un poco la atención cómo en las primeras páginas de la Memoria se presentan determinadas materias, podríamos decir, como triunfo, entre comillas, del Consejo del Poder Judicial, fundamentalmente de dotación de materiales, sobre demarcaciones, sobre creaciones de juzgados, sobre dotación presupuestaria, edificios, etcétera, que de suyo si son triunfos, y vuelvo a poner la palabra entre comillas, en la medida en que sean triunfos o fracasos lo serían del Ministerio y no del Consejo, aunque

ciertamente hay que reconocer el elemento de impulso que pueda haber desarrollado el Consejo en este sentido para la diligencia de la actividad del Ministerio.

En segundo lugar, quería hacer también una observación que ya hice en otra ocasión al señor Sainz de Robles, y es en relación a una contradicción que a mi juicio existe entre planteamientos de la necesidad de efectivos de personal, el problema de la dotación de plantillas orgánicas presupuestarias, nivel de cubrimiento podríamos decir de esas plantillas, y el contraste con lo que podríamos calificar casi de fracaso del sistema de oposiciones, para efectuar una adecuación entre las dotaciones de estas plantillas y el efectivo cubrimiento de estos cargos. Incluso el propio Consejo en la Memoria reconoce la dificultad, dice «la práctica inviabilidad», de cubrir eficazmente la dotación de más de mil plazas de juez que se plantean para los Presupuestos de 1985.

En relación con esto, la pregunta que yo plantearía es si no ha pensado el Consejo combinar el sistema de oposiciones con el sistema de concursos, para intentar paliar al menos el relativo fracaso del sistema de oposiciones del cuarto turno o si por el contrario, como se piensa en sectores de la sociedad, sigue existiendo una reticencia hacia el cuarto turno por parte de sectores de la carrera judicial, y en cierta medida también por parte del Consejo.

La tercera pregunta que tenía planteada ya ha sido contestada en gran parte por el señor Sainz de Robles en la intervención anterior. Se trata del tema de las retribuciones. He leído con atención la referencia que se hace en la Memoria, página 166 si no recuerdo mal, a una iniciativa legislativa del Consejo para que se regule el tema de las percepciones por funciones no jurisdiccionales. Estoy totalmente de acuerdo con las manifestaciones que ha hecho el señor Presidente del Consejo en su anterior intervención, pero lo que querría es preguntar si en el momento actual, en el estado actual, incluso a falta de esa iniciativa legislativa que yo suscribo plenisimamente, podríamos tener alguna información, aunque sea sumaria, aunque sea grosera por así decirlo, sobre qué tipo de retribuciones tienen esas funciones jurisdiccionales de las que el señor Presidente ha dado algunos ejemplos —ha hablado también de la participación en juntas electorales y algún otro—, cuáles son las que constituyen el grueso de estas retribuciones, cuál es su cuantía global y qué criterios de distribución existen. No sé si, como digo a falta de esa iniciativa legislativa, puede el señor Presidente del Consejo adelantar algo.

La cuarta observación también se ha planteado en otras ocasiones, y se refiere al tema del control de la actividad de lo que pudiéramos llamar, entre comillas una vez más, la productividad de los órganos jurisdiccionales. Efectivamente salta a la vista una serie de contrastes importantes en los cuadros estadísticos que aparecen en la Memoria. Por poner un ejemplo, en las Salas de lo Contencioso de la Audiencia Nacional se observa lo siguiente. Las Salas III y V resuelven cada una de ellas 1.868 casos la primera y 2.011 la segunda; mientras que la Sala I produce únicamente 782; la Sala II, 415, y la

Sala IV, 407. Hay una relación hasta de 1 a 5 entre la Sala que podríamos decir menos productiva y la más productiva, y en todo caso hay un contraste considerable entre las diferentes salas.

El Juzgado de Primera Instancia número 13 de Barcelona ha resuelto 86 casos, y el Juzgado de Primera Instancia número 2, igualmente de Barcelona, ha resuelto 388. El Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barcelona tenía al acabar el año 3.570 asuntos pendientes, mientras que el Juzgado número 5 tenía 353. Es decir, hay un Juzgado que está lleno de trabajo, que no resuelve los temas, y otro que en cambio está prácticamente al día.

Podría continuar con muchísimos ejemplos, pero he puesto únicamente algunos para demostrar lo que está sucediendo. Es posible que en algunos casos existan razones de vacante temporal en un Juzgado durante el año, pero el problema es si la propulsión enorme de casos que se presentan en la Memoria tienen todos una explicación tan sencilla como ésta, o si, por el contrario, puede haber otras causas de disfunciones o disparidades en la celeridad de la Administración de Justicia.

Otra observación que quería hacer era la relativa al tema del ejercicio de la potestad reglamentaria. Me ha llamado la atención cómo en algunas materias de las que se citan en cuanto a ejercicio de la potestad reglamentaria por parte del Consejo —y no discrepando yo personalmente de la sustancia o contenido de las normas que ha producido el Consejo en esta materia— el que se extiende la potestad reglamentaria a materias que de suyo entiendo que no son de tal potestad reglamentaria, sino que son de reserva de ley, como es, por ejemplo, la regulación en materia de concursos, o en materia de demarcaciones en relación a juzgados de vigilancia, materias en las que, insisto que sin discrepar, incluso compartiendo el fondo del asunto, me ha llamado la atención lo que podríamos llamar extralimitación a mi juicio de potestad reglamentaria.

Finalmente, pero de ninguna manera en último lugar en cuanto a importancia, el tema de la potestad disciplinaria del que también se ha hablado anteriormente. Querría que el señor Presidente aclarara a qué tipo de infracciones son las que se han sancionado y qué tipo de sanciones se han puesto. Ya en la anterior intervención, el señor Presidente del Consejo ha indicado cuáles son las sanciones impuestas en los supuestos que se describen en la Memoria. Pero lo que yo quería preguntar es que tipo de infracciones son las que han motivado esos expedientes con sanción, porque en la Memoria se establece una tipología general de descripción de las sanciones, de las denuncias más comunes que se producen al Consejo. Yo quería que precisara en concreto qué infracciones son las que han motivado esas sanciones a que se ha referido el señor Presidente del Consejo en su intervención anterior.

Por último, y siempre dentro de la potestad disciplinaria, también querría hacer una pregunta puntual, como ahora se dice, en relación a un tema del cual hemos hablado en otras ocasiones con el señor Presidente. Es el

tema del expediente disciplinario a los jueces Varón Cobos y Rodríguez Hermida. Son nombres que en la medida en que están en la opinión pública no creo que valga la pena silenciarlos, a diferencia de las anteriores, que naturalmente aplaudo la discreción del Presidente al silenciar los nombres de los magistrados sancionados.

La pregunta es si se ha suspendido el expediente abierto a estos jueces al plantearse la cuestión jurisdiccional, al estar el asunto «sub judice», aunque sea un poco redundante hablar de «sub judice» en este caso. ¿Se ha suspendido? Porque a mi juicio, y no existiendo en esta materia prohibición de «bis in idem», no habría razón —este es mi criterio— para haber suspendido este expediente disciplinario.

Otro tema concreto es el de si el Consejo se ha planteado alguna medida disciplinaria, parece que no, en relación con un tema que ha producido una justificada alarma e indignación en la opinión pública, como es el supuesto del juez de vigilancia que ha otorgado el segundo grado, que posibilita permisos de fin de semana y hasta de siete días, en contra del criterio expresado por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, a un recluso como García Juliá, condenado por múltiples asesinatos y que tiene en su haber penitenciario un intento de fuga con intimidación a funcionarios en la prisión de Ciudad Real.

Se trata de un tema que ha suscitado alarma, y en ciertos sectores de la opinión pública auténtica indignación. Con el máximo respeto al Consejo General del Poder Judicial, este Diputado tiene que expresar también su sorpresa por el hecho de que ante el planteamiento de este tema a la opinión pública y ante la denuncia pública del mismo, el Consejo General replicara con una nota en la que, a mi juicio, se limitaba a la defensa corporativa de los jueces de vigilancia con el sorprendente traslado de la culpa a los letrados; la nota del Consejo decía que los letrados no han interpuesto recurso, cuando el Consejo sabe perfectamente que los letrados no reciben notificaciones de estas medidas.

Yo quería constatar el juicio del Presidente del Consejo tanto sobre el hecho en sí de la actuación del juez de vigilancia a que me he referido como sobre el planteamiento que acabo de hacer en relación a esta reacción del Consejo que S. S. preside.

Reitero nuevamente mi agradecimiento y mi satisfacción por la celebración de este acto.

El señor PRESIDENTE: Estando presentada la Ley Orgánica del Poder Judicial ante esta Cámara, no procede que el señor Presidente manifieste ninguna opinión sobre el tema del cuarto turno. Con relación al resto, puede contestar como le parezca.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles): Si el Presidente me lo permite yo voy a eludir el tema porque creo que no se trata de la Ley Orgánica del Consejo; incluso quiero eludir la mención al proyecto de Ley Orgánica; si sale de mis labios será por puro «lapsus», porque aquí

estamos en otro tema. Esa pregunta conduce a otra cuestión que no se refiere a este proyecto normativo y, si me lo permite el señor Presidente, sí voy a contestar a esta última.

El señor Pérez Royo, como siempre, plantea alguna de sus cuestiones a un nivel doctrinal con las que yo voy a tener que decir —como en alguna ocasión anterior— que hay una discrepancia evidente; pero si le parece oportuno, para que el debate sea eficaz, vamos a traer estos temas doctrinales más a ras de tierra, es decir, al del funcionamiento de la justicia.

Si en las páginas de la Memoria hay algo que sobre creación de juzgados y tribunales suene a triunfo de quien sea, habrá que tomarlo como un eufemismo a retirar porque al Consejo sí le cabe el que esa creación —no todas, pero la mayor parte de las creaciones que allí se exponen— ha sido consecuencia de los datos suministrados precisamente por el servicio de inspección. No creo que sea triunfo del Consejo ni del Gobierno, ambos están cumpliendo una urgente obligación respecto de la sociedad española, todo lo contrario al triunfo, y habría que recordar al Consejo y al Ministerio que todavía no se han puesto dedos en llagas sangrantes. Con todo, habrá observado el señor Pérez Royo que en la Memoria se relata también el hecho de que no se ha puesto en funcionamiento juzgados creados en número de 52 y algunos desde la Ley de 1982. Vamos a retirar el tema del triunfo y a ver la realidad descarnada cómo es.

En el segundo tema voy a eludir todo lo relativo al planteamiento de la Ley Orgánica. He de decirle al señor Pérez Royo que en lo que se refiere al personal auxiliar —único del que me voy a ocupar por estas razones— no existe en la actualidad una plantilla orgánica, existe una plantilla presupuestaria y una plantilla más o menos aproximada de cada órgano jurisdiccional. El Consejo, poco tiempo después de constituirse, propugnó que para evitar el gravísimo problema, muchas veces injusto, de las interinidades se descentralizaran estas oposiciones por Audiencias Territoriales —que se ha conseguido— y que al mismo tiempo fuera una oposición permanentemente abierta, de suerte que en cada Audiencia Territorial hubiera el número de oposiciones necesarias para que no existieran interinidades. Se encontró con que no había una plantilla orgánica general, y en este momento todavía no se sabe el número de vacantes orgánicas que corresponden a cada territorio. Yo comprendo que ése es un tema muy difícil, pero es urgente de resolver. Sí quiero decirle al señor Pérez Royo que no menos de veinte veces desde que se constituyó el Consejo lo ha intentado por su parte, aportando datos para construir una auténtica plantilla orgánica de las actuales necesidades del personal colaborador, único al que me voy a referir por no rozar este otro tema que en este caso no estaría «su iudice», sino «sub legislatoris».

En cuanto a las retribuciones extrajurisdiccionales yo lamento que sea una pregunta de sorpresa a la que no pueda contestar con la precisión que quisiera, puesto que se ha referido a cuantías que yo no conozco. Todas las retribuciones, tanto las que se perciben por ministerio de

actividades electorales, participación en juntas de expropiación, participación en los antiguos tribunales de contrabando, participación en antiguas juntas de concentración parcelaria, todas están reguladas en la ley, todas; el Consejo ha tratado con su iniciativa legislativa de que ese módulo abstracto de retribución se transparentara, presupuesto tras presupuesto, en un conceptocuantitativo y que se transparentara igualmente su distribución mediante una junta con participación del Ministerio de Economía y Hacienda, sujeta a intervención general del Estado previamente y, posteriormente, al control del Tribunal de Cuentas.

Por lo que se refiere al concierto para el cobro en vía de apremio de créditos de la Seguridad Social, el concierto tiene unos módulos retributivos que varían en su porcentaje según la cuantía de lo recaudado. Yo no quisiera equivocarme, pero entiendo que el tope máximo —no sé si se ha alcanzado—, que está en el 10 por ciento, se distribuye entre todo el personal de la jurisdicción laboral, empezando por el Presidente del Tribunal Central y terminando por el último subalterno de las Magistraturas de Trabajo. Es cuanto puedo decirle en este momento, pues para profundizar en el tema habría que traer cifras más concretas. Con todo, he de decirle —como contesté antes al señor Bandrés— que la cuestión de este concierto por ahora permanece ajena al Consejo y que databa de época anterior a su constitución.

En cuanto al control de productividad y los contrastes que ha observado y muchísimos otros más que se aprecian en la Sala, yo sí le puedo contestar a los puntos concretos que ha señalado que puede que no sean los únicos, pero quizá resalten más.

El problema de las cinco Secciones de lo Contencioso-Administrativo de la Sala de la Audiencia Nacional, que conozco muy bien porque he sido su Presidente, yo creo que es aparente. La Sección 3.ª y la Sección 5.ª, recientemente constituida, abordan temas de personas, y el señor Pérez Royo sabe que en materia de personal el número se multiplica de una manera auténticamente despiadada. Ahí hay un problema de secretaría porque normalmente hay muchos temas repetitivos en materia de personal y, en cambio, para la secretaría de trabajo es igual; no lo es para los magistrados, lo es, en cambio, para el personal que ha de llevar los registros y las sentencias. Las restantes Secciones tienen distribuidas las competencias por razón de la procedencia del Ministerio. Lo que sucede, como es el caso del Tribunal Supremo, es que como ahí puede haber variables según la actividad de los correspondientes Ministerios y la propia remodelación de la organización administrativa, cada dos años la Sala de Gobierno distribuye o redistribuye entre las Salas o Secciones las materias correspondientes a fin de lograr el equilibrio. De todas maneras, en cuestión de personal y en una materia muy afín al señor Pérez Royo, la fiscal, los números son excesivamente exagerados. Posiblemente los 400 asuntos de la Sección 1.ª —Urbanismo— sean de mucha más densidad jurídica que los 1.800 de personal de las Secciones 3.ª y 5.ª.

Del tema sobre la extralimitación en la potestad regla-

mentaria yo no sé qué decir; el Consejo estudió muy bien esta cuestión y entendió que estas materias de concurso no estaban bajo reserva de ley orgánica, formalmente no lo estaban porque se hallaban en el Reglamento de 1967, último regulador de la carrera judicial. Por tanto, formalmente esta reserva, como digo, no existía. Se estudió bien, se estudió a fondo, no digo que no haya habido error o haya dejado de haber extralimitaciones, pero por el Consejo se entendió categóricamente que no estaba bajo reserva de ley orgánica y que, en este caso, el ejercicio de la potestad reglamentaria era no ya posible, sino ineludible y urgente.

Sabe perfectamente bien el señor Pérez Royo que el incremento de congelaciones por uno y dos años a magistrados y secretarios y la implantación de un concurso abierto, la puesta en funcionamiento de juzgados, que no de jueces de vigilancia —esta figura la creará la ley orgánica, y, en efecto, la prevé— era absolutamente indispensable para dar al ciudadano mejor justicia. Quiero decirle, primero, que ambas manifestaciones son enormemente gravosas para el colectivo judicial, porque restringen su derecho, es decir, son lo que en otros términos se llamarían medidas impopulares y anticorporativas, porque lo que se está es restringiendo derechos que el magistrado tenía, pero entre el servicio y la posición de los magistrados para el Consejo de elección no ha sido dudosa ni lo será, en tanto el organismo que pueda decirlo no le indique que se ha extralimitado en sus funciones. En esa línea, por tanto, continuará, aunque se produzca un serio gravamen y una seria molestia al colectivo judicial.

Pasando ya a los temas más concretos que me han planteado sobre el ejercicio de la potestad disciplinaria, me ha preguntado sobre la naturaleza de los hechos. Lo que yo voy a aclarar, independientemente que lo concrete el Presidente de la Sección Disciplinaria, que está aquí, y me voy a permitir es ampliar esta nota informativa con los expedientes, porque a alguno de ellos se ha referido y hoy están en vivo. Normalmente todos los que he citado al señor Bandrés tienen dos causas fundamentales: o retraso injustificado en el trabajo o ausencia del trabajo con daño para la función general.

Tenemos en vivo —y aprovecho para contestarle a otra pregunta puntual que me ha hecho después— un expediente a dos magistrados de Barcelona para investigar su actuación pública en relación con la función, porque estos dos magistrados tienen otra causa penal pendiente ante la causa segunda. Estos dos magistrados tienen en vivo la causa penal y el expediente disciplinario. Hay una división de la causa; una, lo que pudiera ser un hecho constitutivo de delito y, otra, un comportamiento general en su función jurisdiccional. Ambos están suspendidos.

Tenemos en vivo otro expediente a un magistrado como consecuencia de no haber controlado percepciones indebidas por actuaciones de oficio. Sigue el expediente a los señores Rodríguez Hermida y Barón Cobos, éste sí suspendido, porque la materia del expediente disciplinario es la misma que está conociendo la jurisdicción penal. Una cosa es que exista efectivamente, y el Tribunal

Constitucional lo haya dicho, la compatibilidad entre la potestad disciplinaria y el ejercicio de la función penal, y otra cosa es que los hechos sobre los que versan ambas sean idénticos, en cuyo caso, naturalmente, la jurisdicción penal tiene preeminencia. Este ha sido el fundamento de la suspensión del expediente hasta que termine la causa penal. No entro tampoco en si es o no correcta, porque recursos y remedios existen, sino sólo para manifestarle el fundamento que el Consejo ha tenido para paralizar este segundo expediente y el que no ha tenido para paralizar el primero.

Hay otro expediente también por retraso, mejor dicho, dos. Hay otro expediente que posiblemente corra la misma suerte a un magistrado por una detención aparentemente ilegal de una secretaria de ayuntamiento. Hay un expediente relativo a un juez por aceptar cantidades a los procuradores para hacer frente a los gastos del juzgado. Aparentemente estos hechos son un acuerdo entre los profesionales y el juez para poner máquinas de escribir y pintar los locales del juzgado. Hasta ahora estos datos se han comprobado puntualmente ya que ni una sola de estas pesetas ha ido a otro destino, pero la aparente irregularidad necesita que se investigue a fondo.

Otro expediente a juez, pendiente también, por acumulación de asuntos, es decir, por retraso injustificado, falta de laboriosidad en la titularidad. Y otro que se refiere a un hecho muy recientemente comentado en la prensa, relativo a la desaparición de bienes de una sociedad, embargados y depositados en un almacén al desalojarse, con motivo de varias quiebras y suspensiones de pagos. En este expediente ocurrirá lo mismo, porque se ha dictado sentencia penal y está pendiente de recurso de casación.

Y esto es todo, con la venia del señor Presidente, que es quien da y quita la palabra. El Presidente de la Sección Disciplinaria podrá responder a temas más puntuales si el señor Diputado lo precisa, antes de contestarle al último tema concreto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Presidente de la Sección Disciplinaria.

El señor PRESIDENTE DE LA SECCION DISCIPLINARIA (Simera Gamarda): Con respecto a los expedientes terminados y sancionados, puesto que a los demás expedientes importantes ha contestado el señor Presidente, se puede concretar lo siguiente. Que a un magistrado se le han impuesto dos sanciones de reprensión cualificada y dos meses de pérdida de sueldo, la misma reprensión y tres meses en otro. El primero fue debido a que estando destinado en el País Vasco, vivía prácticamente en Andalucía y tenía muy abandonado el órgano judicial. El otro es porque incoó unas diligencias penales al Juez decano del sitio donde residía, que era Las Palmas.

A otro magistrado se le impuso suspensión de empleo y sueldo por un año porque también éste tenía dos expedientes, era juez de vigilancia penitenciaria. Uno de ellos es que pidió permiso, no le fue concedido y se ausentó, al parecer, al extranjero. Además concedía por su cuenta

una especie de indultos raros que no estaban previstos legalmente. A otro juez que se le suspendió por un año de empleo y sueldo fue porque tenía enormemente abandonado el juzgado, estaba muy atrasado, se le impuso la sanción de suspensión por un año de empleo y sueldo; era el juez de Cebreros, que sólo iba los fines de semana. También al juez de Linares se le aplicó la sanción de seis meses suspendido de empleo y sueldo por abandono semejante al anterior; también al Secretario se le incoó expediente, que está a punto de terminarse ya, por la misma causa. Parece ser que los culpables de este abandono fueron el juez y el secretario. Afortunadamente, este juzgado se ha puesto prácticamente al día, debido a un refuerzo que se envió de otro juez próximo que se prestó a llevar este juzgado y a ponerlo al día.

Alguna magistrada de trabajo, del País Vasco, fue sancionada porque tampoco vivía allí, tenía abandonada la magistratura y, además, provocaba cuestiones con los compañeros porque cuando iba no tenía la sala a su disposición y suspendía los juicios. Estas han sido las sanciones más importantes; luego ha habido otras sanciones menores, de expedientes terminados y sancionados durante el año 1983 y hasta julio de 1984.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Simera Gamarda.

Tiene la palabra el señor Presidente del Consejo General.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles): Voy a contestar puntualmente al tema relativo a los jueces de vigilancia. En realidad había tres asuntos, dos pendientes de Madrid y uno pendiente en Valladolid; este último no ha terminado su información, que sí sigue el Consejo.

En cuanto a las cuestiones que se refieren a los jueces de vigilancia, respetando el Consejo —como no tiene otra razón que respetar— al máximo la independencia jurisdiccional, he de advertir que en la exposición que me ha hecho hay errores objetivos. En primer lugar, no se trata del segundo grado, sino del tercero, porque el segundo no permite salida de ningún caso. El recurso y penado a que sí se refiere es el segundo, pero los que ocasionaron el escándalo fueron los que motivaron al tercero, que sí permite la modificación actual recentísima del reglamento, disfrutando permiso de salida.

El expediente se tramita a instancia de los propios penados, como es natural, con un informe minucioso, detallado, del centro de orientación o de clasificación médico, pedagógico y sociológico de los propios penados, y es absolutamente conforme. El Ministerio Fiscal no sólo no se opone, sino que dictamina favorablemente. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias rechaza la clasificación sin fundamentación en un impreso donde se limita a decir «no procede la rebaja de grado». Por tanto, la tramitación del expediente es absolutamente correcta; la valoración es objetiva; ¿la resolución es injusta? Si es injusta, el señor Pérez Royo sabe que no es el Consejo quien tiene que dilucidar; el Consejo sólo puede diluci-

dar si el juez ha obrado correctamente, si ha obrado puntualmente, si ha respetado los plazos, si ha oído a quien tiene que oír. Si la resolución es injusta, no corresponde al Consejo dilucidarla. La nota del Consejo, creo recordar, no se refería a que los letrados hubieran interpuesto o no el recurso pertinente; ni siquiera supo si los letrados eran los que defendían alguna de las partes o actuaban en vía legítima de proteger los derechos humanos. Lo que dijo, pero no porque se refiriese a nada en concreto, sino porque había aparecido en las informaciones de prensa, donde se leía que la Dirección General había interpuesto recurso, es que esto no constaba en los autos. Referente a los letrados nada dijo, porque incluso ignoraba, insisto, si los letrados tenían legitimación para recurrir. Ciertamente el tema de los recursos contra decisiones de jueces de vigilancia es muy discutible si existen o no existen, porque como sabe también muy bien el señor Pérez Royo, la organización de los juzgados de vigilancia es un tanto precaria y es un tanto al hilo de las circunstancias, porque en la Ley Orgánica no se ha regulado ni se regula la figura del juez de vigilancia. Esto en lo que se refiere a Madrid.

En lo que se refiere a Alcalá de Henares la información de la prensa era absolutamente errónea, porque precisamente en abril de este año se le negó al recluso en cuestión la rebaja de grado y el juez la confirmó; a partir de ese momento, el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Madrid no volvió a intervenir jamás en tema de rebaja de grado.

En cuanto a Valladolid, las informaciones no están terminadas. Como se dijo en la nota, una vez terminadas hará saber su resultado a la opinión pública.

Quiero aprovechar la ocasión para insistir en que el Consejo, en uso de su potestad disciplinaria, no puede valorar el alcance de una resolución jurisdiccional, en absoluto. El Consejo ha de ser el primero que respete la independencia jurisdiccional. Sí, por tanto, la actuación judicial ha sido irreprochable, el Consejo, en potestad disciplinaria, nada tiene, nada puede y no sería apetecible que lo hiciera.

Los otros temas quedan, evidentemente, abiertos a valorar si la resolución de fondo es justa o injusta. También sabe el señor Pérez Royo que este tipo de resoluciones no producen evidentemente cosa juzgada y, por tanto, pueden volver a replantearse cuando la situación cambie.

Esta es la realidad, hasta ahora comprobada, en cuanto a los temas que han producido ese escándalo que yo creo que debe rebajarse. Independientemente —insisto por tercera vez— de la valoración de la resolución de fondo deben valorarse con los datos objetivos, tal y como han sucedido.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, PNV, tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente del Congreso, señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, señores miembros de dicho Consejo, señorías.

En primer lugar, este Grupo quiere hacer resaltar la mejora sustancial que ha supuesto esta Memoria respecto a otras anteriores, en la medida que la misma ha venido a recoger propuestas, iniciativas y consejos que el Congreso de los Diputados, a través de sus respectivas mociones, en el anterior trámite y debate de la Memoria del año 1983 dio constancia de ello.

La Memoria es, fundamentalmente, mejor que la anterior.

Recoge con mayor precisión y detalle aspectos como los presupuestarios, disciplinarios, etcétera, y, por tanto, mi Grupo, sin dejar de manifestar algunas dudas o problemas respecto a esta Memoria, quiere dejar claro y felicitar al Consejo General del Poder Judicial por esta adecuación a la voluntad del Poder Legislativo a la hora de presentar esta Memoria y por el esfuerzo que ha supuesto.

En segundo lugar, y también con carácter introductorio, quiero resaltar las verdades incontestables que contiene la introducción a esta Memoria; verdades incontestables que son evidencias. Por ejemplo, no sé si compete, como decía mi compañero el señor Pérez Royo, a la actividad del Ministerio de Justicia o al Consejo General del Poder Judicial, lo que es cierto como dato objetivo es que por primera vez en este país estamos en situación de conocer con exactitud, al margen de posibles errores o carencias, la situación de la Justicia en España.

Estamos, por primera vez capacitados, como dice la propia introducción, para evaluar el marco y las coordenadas en que la Justicia tiene que desenvolverse a partir de la Constitución. Estamos, por primera vez, capacitados para diagnosticar sobre la insuficiencia de medios de la Justicia. Estamos, por primera vez, en presencia de una transparencia informativa respecto a la actividad de la Justicia, que es motivo de satisfacción no sólo personal, sino para todos los demócratas.

Por tanto, valga esta introducción a la hora de enjuiciar globalmente esta Memoria.

Acabamos de ver en el transcurso de esta misma sesión y respecto a la intervención de otros Grupos, pero también como contenido de la Memoria, quizá sin especificar, cómo el propio Consejo General del Poder Judicial no tiene obstáculo o no pone trabas a la hora de reconocer sus propios defectos e incluso para nominar a aquellos miembros de ese Consejo General del Poder Judicial, de la carrera judicial, de los compañeros que han sido objeto de expedientes por actividades sancionables, etcétera. Es decir, que frente a posibles o antiguas resistencias al reconocimiento de estos errores, de estas deficiencias, hoy estamos en presencia de una transparencia que facilita mucho no solamente el normal funcionamiento de las instituciones, sino que dice mucho en favor del Estado constitucional, del Estado de Derecho que consagra la Constitución.

Este es el marco en el que voy a hacer una serie de preguntas, una serie de sugerencias, quizá, en torno a la Memoria, pero me parecía honesto señalar estos puntos antes de hacerlo.

En primer lugar querría señalar al Presidente del Con-

sejo si tiene, y si no sobre la conveniencia de que en la próxima Memoria, salvo que ahora pueda aportarme datos, estadísticas sobre la petición de autorización por parte de la Administración de controles telegráficos, telefónicos y postales, sobre autorización judicial para práctica de registros domiciliarios y sobre la petición de autorizaciones judiciales para prórroga de detención. Me gustaría constatar no sólo el número de autorizaciones, sino el porcentaje comparativo entre solicitudes de registros, de controles o de prórroga de detención con las decisiones judiciales de concederla, para hacer un estudio comparativo entre las peticiones y las concesiones.

Digo que esto es fundamental, porque al margen de que creemos que es un dato necesario de conocer para verificar otros comportamientos, creo que es un dato necesario porque estoy hablando de temas fundamentales respecto a derechos y libertades que consagra nuestra Constitución y, por tanto, en este aspecto me gustaría que en próximas Memorias, si no es posible en estos momentos suministrarme una información por lo menos genérica, sí tuviésemos una constatación de estos datos comparativos.

En segundo lugar, yo quisiera preguntarle al Presidente que al margen de los datos y de alguna sugerencia que hace en la Memoria nos informase sobre la problemática judicial en la Comunidad Autónoma Vasca, en concreto sobre el problema de la movilidad, de la escasez de fijeza de las plazas judiciales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En tercer lugar, mi Grupo quiere señalar —al igual que lo han hecho otros compañeros y por tanto casi no voy a incidir más que simplemente de pasada— la sorpresa en cuanto a las diferencias de rendimientos o de productividad —valga esta expresión economicista— de determinadas audiencias, y dentro de determinadas audiencias de determinados juzgados, e incluso dentro de determinados órganos jurisdiccionales de determinadas salas. Es decir, que existen diferencias que al margen de la consideración del volumen de asuntos, de la conflictividad de los mismos son chocantes.

Otro tema que quisiera plantear es el tema de la Escuela Judicial, y no creo introducirme en ningún tema «sub legislatoris». Señor Presidente, me mira usted con una ...

El señor PRESIDENTE: Con interés nada más, señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Muchas gracias, señor Presidente. En la página 218 del informe de la Memoria se dice expresamente: «Condicionan la labor de la Escuela» —se refiere a la Escuela Judicial— «no sólo las todavía insatisfactorias dotaciones presupuestarias, sino su adscripción orgánica al Ministerio de Justicia». Por tanto, condiciona la labor, que dice la Memoria que no es del todo satisfactoria, no solamente deficientes dotaciones presupuestarias, sino su adscripción orgánica al Ministerio de Justicia. Me gustaría oír del Presidente del

Consejo alguna explicación un poco más amplia de este condicionamiento.

También, señor Presidente del Consejo, me gustaría saber si usted puede suministrar a esta Comisión algún resultado de esas encuestas sociológicas que sé que se han realizado, y que además en la Memoria, página 11, se señala, sobre la credibilidad de la justicia.

Este era un tema que en la anterior comparecencia de S. S. este Grupo tuvo especial interés en poner de manifiesto como hecho muy relevante. La necesidad de ir a través de todas estas mejoras, a través de toda esta transparencia, a través del perfeccionamiento de la justicia, el intentar caminar en el sentido de buscar esa identificación del ciudadano con una cosa tan fundamental en este Estado de derecho democrático como es la justicia. Esa credibilidad es tan importante, señor Presidente, que por eso, para ver si avanzamos en ese objetivo, le pido si puede usted suministrarme datos o resultados sobre la encuesta sociológica en cuanto a la credibilidad de la justicia.

Por último, y para no alargarme, quizá una pregunta que S. S. juzgará si es pertinente, porque puede conocerlo o no, en el marco de la información que el Consejo General del Poder Judicial debe suministrar o informar preceptivamente según establece la Ley Orgánica que regula el Consejo General del Poder Judicial, si el Consejo ha emitido informe preceptivo sobre el proyecto de ley de delitos contra la Hacienda Pública.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Presidente tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles): Voy a tratar de abreviar a mi vez.

No le puedo facilitar ningún dato fiable sobre la primera cuestión, en definitiva recojo la sugerencia en el aspecto y sesgo que el Consejo la puede tomar; tanto en lo que se refiere a los controles telegráficos, registros y prórrogas yo le tendría que informar negativamente. No ha habido denuncia en el Consejo que se haya tramitado, informaciones sí y algunas pendientes incluso de mayores comprobaciones, porque se refieren a actuaciones en todo caso jurisdiccionales; serían denuncias de señores que han visto intervenido o limitados estos derechos fundamentales sin previa autorización judicial, o por el contrario quejas contra autorizaciones judiciales dadas dentro del seno de un proceso.

Es decir, lo que yo sí le puedo dar es este dato negativo, pero a mí no me extraña ese dato negativo, porque precisamente se refiere a actividades que hoy por hoy se desarrollan en el seno de la actividad jurisdiccional. Recojo su sugerencia en cuanto el Consejo puede simplemente comprobar lo que sucede tratando de poner bien de relieve que esta comprobación no se refiere a intervención en la soberanía de cada juez y de cada tribunal.

En cuanto al tema de la Administración de Justicia en

el País Vasco sabe perfectamente el señor Vizcaya que precisamente el Gobierno vasco ha propiciado unos estudios sobre la gran problemática de la justicia desde todo punto de vista, satisfacción de los funcionarios, medios de la justicia, comunicación con el justiciable que se ha mandado al Consejo y algunos de cuyos aspectos se han recogido y otros se recogerán también.

Me ciño al tema de la movilidad. En efecto, el grave problema que tiene la Administración de Justicia en el País Vasco es su movilidad. ¿Qué ha hecho el Consejo? Lo he indicado antes, tratar de que esa movilidad no vaya en perjuicio de la Administración de Justicia; con la congelación del que se traslada forzoso a un año y el que se traslada voluntario a dos años. Concursos abiertos, que una vacante no tarde seis meses en cubrirse, sino que se cubra automáticamente de su producción, y luego postular una vez más la modificación de la demarcación, porque este problema es tan urgente que, por ejemplo, cuando el Consejo adoptó la iniciativa legislativa hoy recogida en el proyecto, pero deferida a más tiempo y, por tanto, lo vamos a dejar al margen, la iniciativa de la supresión de justicia de distrito, en los cálculos suyos eran la supresión de 251 juzgados de distrito que no tienen cometido alguno en una economía falta de recursos, se entiende, porque si fuera amplia de recursos sería buenísimo que hubiera 500 más, y su transformación en 247 juzgados de instrucción sin que eso supusiera gravamen de una sola peseta al presupuesto. Lo recoge la Ley Orgánica y, por tanto, lo dejamos.

En problemas de movilidad, hoy el Consejo no ha podido hacer sino lo que ha hecho: congelación, concursos abiertos y no tengo por qué no anticipar ante ustedes que uno de estos días saldrá en el «Boletín» el complemento necesario de este concurso abierto, es decir, la advertencia al personal judicial de que hay una serie de juzgados, los suprimibles, que no se cubrirán en estos concursos, para evitar que se cubran los juzgados menos necesitados de juez y en cambio se cubran siempre los que están necesitados y ha hecho también la provisión temporal de juzgados menores con un acuerdo de 20 de enero de 1982, cuyo resultado se puede frustrar si, como dije, en el mes de junio la Intervención General del Estado no es más generosa, porque la filosofía del acuerdo era redistribuir las cantidades a deducir al final del presupuesto y presupuestadas para la Administración de Justicia, no gravar el presupuesto. Esto es lo que el Consejo ha podido hacer.

Las diferencias de productividad, en efecto, son notables. Las que no han sido objeto de un expediente de seguimiento por la Inspección o incluso ya de sanción y que naturalmente suponen un absentismo o una falta de laboriosidad, se deben prácticamente en su totalidad a este tema de la movilidad. Precisamente había olvidado al señor Pérez Royo, que me había preguntado concretamente por el Juzgado 13 de Barcelona. Este es uno de los casos que tiene ahora un seguimiento especial por la Inspección y un plan de puesta al día. Quizá yo le puedo responder en pocas palabras: los que no están en expediente de información o de sanción se deben exclusiva-

mente a la movilidad; por el Juzgado 13 de Barcelona han pasado cinco jueces en un año.

La Escuela Judicial. La Escuela Judicial siempre ha sido uno de los temas en que el Consejo ha ejercitado más su autocritica. Se ha propugnado el tener una competencia sobre ello en función de que la Ley actual, la Ley Orgánica 1 de 1980, le atribuye la competencia exclusiva sobre la selección, formación y perfeccionamiento de los tribunales. Las insuficiencias presupuestarias son patentes, como patente es la dotación de los profesores, que creo que aproximadamente vienen percibiendo unas 4.000 pesetas al mes, lo que impide la plena dedicación. El Consejo lo que ha hecho este año es adscribir con plena dedicación un Jefe de Estudios, aparte del Director de la Escuela. En estas condiciones ya comprenderá S. S. que es muy poco lo que puede funcionar, aparte de la dotación que en sí tiene la Escuela para sus atenciones fundamentales.

Con todo, sí le anticipo que ya para las próximas oposiciones el Consejo ha planteado la necesidad de que en la convocatoria se establezca un curso obligatorio como mínimo de tres meses de duración, con un programa a disposición del opositor sobre las materias que se le van a impartir en esos tres meses. En cambio, lo que sí han hecho la Escuela Judicial y el Consejo General del Poder Judicial es potenciar el aspecto del perfeccionamiento. Prácticamente, la Escuela Judicial no para. Los cursos de puesta al día sobre aspectos tan dispares como medicina forense, comunidades europeas, que creo que el día que se produzca nuestra integración podemos presentar un plantel de jueces perfectamente habituado al manejo del derecho comunitario; la dispersión por toda la geografía española, incluso a niveles que no son estrictamente judiciales, creo que en eso sí hay que decir, así como en los aspectos de selección y formación no, que en el aspecto de perfeccionamiento creo que con las dotaciones que tiene la Escuela Judicial es absolutamente imposible hacer más de lo que ha hecho, con todo el punto negro.

Prescindo del tema de la competencia, porque esto nos sumergiría en un tema que yo quiero evitar, pero el Consejo sí ha mantenido que la Escuela Judicial es aneja a sus facultades de selección y de perfeccionamiento, lo cual naturalmente repercutiría en la dotación presupuestaria de la misma.

Las encuestas sociológicas. El Consejo, como sabe muy bien, hizo una en el año 1982, posiblemente repita otra como balance del ejercicio de su mandato en 1984 —por lo menos va a ser la propuesta de esta Presidencia con carácter inmediato— y en 1983 autorizó al Centro de Investigaciones Sociológicas, al CIS, para que lo hiciera. Tengo entendido que esta encuesta está terminada y me he dirigido al Director del Centro para que tenga la bondad de remitirme los resultados de esta encuesta. La primera, como digo, por el Consejo; la segunda, autorizada por el Consejo, y la tercera, propiciada otra vez por el Consejo. Espero que esta segunda intermedia que autorizó el Consejo pueda hacerse a la luz pública a la mayor brevedad.

De estos datos y de alguna otra encuesta que con ca-

rácter privado se había realizado antes del Consejo, que son muy curiosas porque se van refundiendo unas a otras, resulta que la credibilidad del ciudadano en la Justicia viene a ser aproximadamente de un 50 a un 51 por ciento, con diversos matices. También dije aquí que era sorprendente que la mayor parte de los ciudadanos no conocieran lo que era la Justicia, y esto ha movido a que el Consejo realice actividades de divulgación incluso a nivel escolar, con su folleto de la Justicia de la A a la Z. Pero mucho más curioso es comprobar dos datos, precisamente con esos estudios que el Consejo ha encargado y ha sufragado con coste a su Presupuesto. España es uno de los Estados europeos con menos índice de litigiosidad, lo cual es sorprendente allí donde el arbitraje tampoco florece, y esta causa habrá que analizarla. El índice de la credibilidad del ciudadano en la Justicia española es superior por lo menos al de Francia y al de Italia notablemente.

Por tanto, creo que en la próxima Memoria, que será ya el testamento de este Consejo, puesto que será la última que haga en su período de mandato, estas encuestas que para mí son tan esenciales, que incluso con mayor dimensión y mayor espectro se hubieran hecho para conocer realmente lo que es la Justicia, las tendrá cumplidamente, y no digamos si rápidamente el Director del CIS envía el resultado de esta segunda encuesta que creo que ya está terminada.

Información del Consejo General del Poder Judicial. Sobre la información que el Consejo General del Poder Judicial está obligado a transmitir de sus actuaciones, yo no sé si rogar al señor Vizcaya me pudiera puntualizar algún punto concreto para darle también una respuesta concreta, porque el Consejo tiene de sí mismo —quizá sea errónea o exagerada— la idea de que informa, y me había preguntado sobre el tema de si ha informado concretamente la propuesta de ley de delitos fiscales. Yo digo: no. Ahora, yo no sé si se refiere el señor Vizcaya a la propuesta de reforma del Código Penal que el Ministerio de Justicia ha defendido ampliamente entre todos los sectores que más o menos tienen relación con la Justicia. Si se refiere a esto, no, porque ni siquiera ha llegado a nivel de anteproyecto. Si se refiere a alguna otra disposición especial, no, no se le ha pasado informe.

El señor PRESIDENTE: El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Sólo para matizar, señor Presidente. Me refiero al proyecto de ley que se titula de Delitos contra la Hacienda Pública que modifican el Código Penal, artículos 319 y 319 bis.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles): No. Ahora bien, en ese caso yo sí le puedo precisar: el informe del Consejo se refiere a materias procesales, orgánicas y penitenciarias. No es que no podamos discutir que naturalmente el Derecho Penal tiene unos aspectos procesales y

orgánicos importantísimos, pero le hago esta advertencia para decirle a continuación: no, no ha pasado informe.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

Por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY BASSEGODA: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo me sumo, y me reitero en ellas, a las manifestaciones que han hecho los anteriores Diputados al agradecer la presencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial, pero no pienso extenderme en ello, en alabar el contenido de esta Memoria, mucho mejor que las anteriores, porque me temo que mi doble condición de abogado en ejercicio que está acostumbrado a tener un sentido reverencial hacia el Poder Judicial se contradiría un poco con mi función de legislador en estos momentos, que exige una posición más igualitaria.

No voy a consumir los diez minutos que el Reglamento y la benevolencia del señor Presidente me conceden, y quiero plantear cinco cuestiones no puntuales, porque no quisiera yo obligar al señor Presidente del Consejo del Poder Judicial a hacer un esfuerzo de memoria sobre la Memoria, y valga la redundancia, ya que obligar al señor Presidente a hablar sobre la Memoria quiere decir que el Diputado no se ha leído suficientemente los datos de la misma. Pero sí desearía pedir unas cuantas aclaraciones no sobre los datos concretos de las cifras frías que contiene la Memoria, sino sobre la filosofía que destilan estos datos, porque precisamente esta filosofía es lo que es susceptible de una interpretación subjetiva y no es el caso de que los diferentes Grupos Parlamentarios hagan interpretaciones subjetivas, sino la interpretación que procede de los propios redactores de la Memoria.

La primera cuestión se refiere a la Inspección. ¿Cuál es la filosofía de la Inspección? Esta es una palabra que suena mal, porque las inspecciones que existen en nuestra Administración generalmente tienen una función más bien represiva de poder sancionador que no el de colaborador o un aspecto auxiliar funcional de la Administración de Justicia. Yo desearía saber cuál es el acento que se pone en esta función inspectora por parte del Consejo General.

En segundo lugar, el problema de las demarcaciones judiciales a que se hace referencia en la Memoria, y creo yo —y esto es entre paréntesis— que el señor Presidente no considerará esto una materia reservada a la Ley Orgánica del Poder Judicial, porque en la Memoria se habla —y el señor Presidente del Consejo del Poder Judicial ha hecho referencia a ello— de la desigual distribución de las demarcaciones con acumulación excesiva de trabajo en éstas —y esto hace referencia a mi Grupo Parlamentario, es un deber esclarecerlo— en cuanto a la España de las autonomías. Los Estatutos de Autonomía recogen —hay varios que las recogen— competencias en la materia a las Comunidades Autónomas y, por consiguiente, creo

del máximo interés saber cuál es el criterio del Poder Judicial sobre el particular.

Una tercera cuestión se refiere a los Presupuestos. En la Memoria se dice que el Consejo ha elevado al Poder Ejecutivo o ha hecho un plan para el próximo cuatrienio consistente en un aumento del 20 por ciento acumulativo cada año para cubrir las necesidades de la justicia. Esta es una aspiración del Consejo, pero a mí me interesaría saber cuál es la respuesta del Ejecutivo a esta petición del Consejo General del Poder Judicial; saber si existe aquí tensión, si existe una armonía, si existe sintonía en acoger las demandas, que yo creo justas, del Poder Judicial.

Un cuarto punto es la política penitenciaria, que ya sé que no es misión del Poder Judicial, pero se da el caso —y este Diputado como letrado ha recibido a veces informaciones directas incluso de jueces— de que las prisiones, como se hallan en régimen de «over booking», no caben más, pues los jueces violentando las normas o interpretándolas forzosamente, se ven obligados a no decretar prisiones más que merecidas, por razón de que los hoteles de cinco estrellas están llenos.

Finalmente, el problema de la gratuidad de la justicia, que es una aspiración de todos los grupos políticos, parece que es unánime, y esto me hace recordar que en mis épocas de estudiante había un profesor que con cierta ironía decía que el prestigio de la justicia inglesa, que parece que está universalmente reconocido, se debía a que era una justicia lenta y cara, muy cara. Yo desearía saber cómo ve el Poder Judicial los futuros pasos —no comparto las ideas del viejo profesor, que no es el Alcalde de Madrid—, si realmente la justicia va a salir ganando o se van a multiplicar excesivamente los procesos por causa de esta gratuidad.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

En relación con las demarcaciones judiciales, evidentemente puede contestar el señor Presidente, pero hay una parte de la pregunta, que es la relación con los Estatutos, donde hay remisión a la Ley Orgánica, señor Xicoy. Yo le rogaría que en ese aspecto no contestase el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles): Agradezco al señor Xicoy dos cosas: una, su sentido del humor, que es muy grato; otra, se la agradezco con matizaciones, porque está en su sentido del humor el que proclame su doble condición de letrado en ejercicio y su condición de legislador, en este momento y en esta ocasión supongo predominante de manera absoluta; pero, al mismo tiempo, porque me lleva de la mano a algo que quizá debe ser dicho: esa reverencia debe desaparecer, mi querido Diputado. La Justicia requiere respeto, y en lo que tiene de peyorativo, la Justicia desearía que esa reverencia desapareciera; quizá las palabras castellanas —y ahí ya vuelvo inmediatamente sobre el tema de la inspección— deben recuperar su prestigio, y hoy la reverencia lo tiene

malo, en cambio, el respeto lo tiene bueno y mucho por conseguir. Y digo que el lenguaje castellano es claro porque la inspección en sí misma no tiene que tener esa connotación peyorativa, la inspección es ver, y esta es la filosofía del Consejo, qué es lo que sucede en la Justicia. Precisamente tardó tanto tiempo en montar su servicio de inspección porque le costó mucho trabajo encontrar esa piedra filosofal que es ver; para postular una política judicial, para postular unos serios medios de la Administración de Justicia en una economía escasa, lo primero que había que hacer es ver, y eso es la inspección: ver. Se ha tratado de quitar que el inspector vaya a sancionar, porque, además, no va a eso, va a ver y a ayudar, a ayudar al órgano que lo necesita y a ayudar al ciudadano. Si de eso se desprende una actividad sancionadora, irá por otro camino, pero fundamentalmente es ver, ayudar y restablecer, y creo que eso es lo que ha hecho y quizá eso es —y agradezco que tanto usted como el señor Vizcaya lo hayan intuido perfectamente— lo que ha producido una mejora de esta Memoria sobre las anteriores: se ha visto, se ha visto objetivamente, y esa y no otra, ni más allá, es la filosofía del servicio de inspección del Consejo.

Sobre las demarcaciones, porque realmente es un tema de Ley Orgánica y remisión a los Estatutos, y porque, además, el informe del Consejo en esto está a disposición de todo el mundo sobre el anteproyecto, pasa por alto, ya que lo que yo podría decir al margen de este tema creo que lo he dicho en esta sesión dos veces. La demarcación ha sido urgente desde hace mucho tiempo, el Consejo lo ha puesto de relieve desde que el Consejo existe y su iniciativa de supresión de la justicia de distrito va por ese camino.

Yo no sé decirle qué respuesta han tenido por parte del Ejecutivo las peticiones que se contienen en este capítulo de la Memoria, porque no lo conozco, pero, en definitiva, no es el Ejecutivo el que ha de dar la respuesta, son SS. SS., y precisamente si estos encuentros directos entre el Consejo General y los representantes del pueblo, reunidos en Poder Legislativo, tienen alguna virtualidad es también la de tener más datos de conocimiento; no crea el señor Xicoy que le devuelvo la pelota, porque yo también tengo mucho respeto a este órgano legislativo.

Desde luego, en cuanto a política penitenciaria se refiere, sí tengo que decirle categóricamente que no creo que nunca haya adoptado un Juez una resolución referente a la medida cautelar de prisión o libertad provisional por razón del «over booking» de los centros penitenciarios. Si lo ha hecho sería una auténtica desviación del poder, porque todos los poderes, no sólo el Ejecutivo, todos los poderes pueden desviarse, y este sería un caso claro, y sería un caso claro además de intervención del Consejo, pero yo no lo conozco. Los jueces no tienen más misión que interpretar las leyes que tienen; se produjo una ex-carcelación, si la reforma se produce se volverá a producir una reconsideración del tema, según el texto que las Cámaras brinden al Juez, pero jamás por ese motivo. Ese motivo es uno de los temas que, si existe, debe ser resuel-

to en otra esfera sin afectar en absoluto ni a las garantías del detenido ni a la seguridad de los ciudadanos.

La gratuidad. Quizá yo me vaya a su opinión de que las justicias se prestigian cuando son lentas y caras, pero es precisamente por ese efecto que yo le decía al principio que es nocivo, porque se alejan y entonces aparecen como unos reverentes señores a los que es muy difícil acercarse. Yo no creo que la gratuidad remedie la litigiosidad, porque hoy que dicen que la Justicia es cara la litigiosidad es extremada en España, no en comparación, como dije antes, con lo que sucede fuera; pero lo cierto es que esa cláusula de amparo general universal que tiene la Constitución ha producido un incremento de las cargas competenciales verdaderamente espectacular, y eso que la Justicia es cara. Pero es que la justicia no es gratuita nunca, la pagan los demás ciudadanos; luego, por tanto, habría que encontrar un punto de equilibrio entre lo que supone la función jurisdiccional para el conjunto de los ciudadanos, el aprendizaje que éstos deben llevar a cabo para resolver muchas de las contiendas, sin acudir al Juez, aunque siempre esté el Juez detrás, y calcular prudentemente, como hace la Constitución, aquel coste que debe ser sufragado por el ciudadano que «uti singuli» requiere la intervención judicial, siempre que esta condición previa e inexcusable no le vede el amparo jurisdiccional, porque esto estaría proscrito por el artículo 24 de la Constitución. Y también le indico que los costes que soporta un proceso no son sólo las tasas judiciales, no son sólo las minutas de los profesionales, que muchas veces para que se imparta una justicia plena hay otros gastos, piense usted en la pericia, que son indispensables para que realmente el ciudadano tenga no sólo acceso, sino respuesta adecuada.

El problema, por tanto, es muy difícil, pero creo que la filosofía de la Constitución es en esto clara. Si a pesar de todas estas premisas sigue habiendo muchos litigios, tendremos que pensar en reformar la organización judicial. Ni al ciudadano se le puede dejar sin justicia, ni al ciudadano se le puede alejar tanto del juez que le vea como un personaje al que se llega a él como al castillo de Kafka.

Y nada más, señor Xicoy.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo, no por ocioso y por repetido quiero yo dejar de mostrar mi satisfacción ante la nueva redacción de esta Memoria y los principios que inspiran la misma, singularmente los establecidos en la introducción del texto que se ha puesto a disposición de las Cortes Generales de la nación.

Me importa sobre todo subrayar la afirmación de que la Constitución erige en poder del Estado al judicial, me importa también subrayar que el llamado imperio de la

ley debe entenderse como imperio del ordenamiento jurídico, y me importa porque yo estoy seguro de que todos los Grupos Parlamentarios coincidimos en esas afirmaciones sustantivas y fundamentales.

En las preguntas que yo voy a tener el honor de hacer en este momento en nombre de mi Grupo, y que serán complementadas por otras dos que formularán mis compañeros, el señor Huidobro y el señor Cañellas, quiero hacer hincapié, en primer término y para esclarecimiento general, de la facultad de iniciativa legislativa que tiene el Consejo General, a la que se refiere singularmente la página 176 de la Memoria, y la suerte que ha corrido esa facultad de iniciativa, sobre todo en lo tocante al anteproyecto de la Ley Orgánica de juicio penal abreviado.

En este mismo orden de cosas me llama la atención la crítica que se hace en la página 164 y siguientes a los procesos regulados por la Ley Orgánica 10/1980, de 11 de noviembre, que en opinión, según yo lo entiendo, del Consejo no ha proporcionado los resultados apetecidos, situación ésta que agrava los problemas de seguridad ciudadana después de la reforma del Código Penal, a la que el señor Presidente ha aludido con anterioridad.

También me interesa extraordinariamente conocer cuál ha sido el ejercicio de la potestad reglamentaria, aunque sé que el señor Presidente se ha referido ya a este tema, y al que se remiten las páginas 187 y siguientes.

En este orden de cosas, yo he advertido la existencia de una petición que hace el Consejo a lo largo de la Memoria de sustraer del conocimiento del pleno del Tribunal Supremo determinados asuntos que llegan a él por vía de recursos. También me gustaría una aclaración al respecto.

Aunque muchas de las cuestiones que yo hubiera planteado han sido ya tratadas por mis compañeros parlamentarios, hay otras que no lo han sido. Parece deducirse también de la Memoria que existe una cierta disfuncionalidad entre la normativa vigente y la deseable penetración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Defensor del Pueblo.

Tampoco he encontrado en la Memoria, y eso sí creo que es una carencia, y sería importante que se cumpliera en futuros casos en todo supuesto, las relaciones que el Consejo tiene con el Tribunal Constitucional, siendo como es el Consejo un órgano de garantía constitucional, y así debe ser concebido, como gobierno del Poder Judicial.

No voy a incidir en los temas de política presupuestaria, a los que ya han aludido mis compañeros, aunque sí quiero recordar que ha quedado sin contestar una de las preguntas del señor Xicoy, que yo hago mía, de cuál es la reacción del Poder ejecutivo ante ese plan presentado con ese aumento acumulativo en pesetas constantes del 20 por ciento para el próximo cuatrienio. Si sobre ese particular existen o no existen perspectivas.

Se ha hablado ya del tema de la Escuela Judicial, que me parece extraordinariamente importante, y yo quiero dejar aquí constancia de lo que creo que debe ser sentir común de todos los Diputados respecto al agradecimien-

to que debemos a todos aquellos magistrados que, leo textualmente, «espontáneamente y de forma desinteresada han ofrecido su colaboración en la labor de formación de los futuros jueces y magistrados, y la necesaria corrección» (ya ha aludido el señor Presidente a ello) «de la brevísima escolaridad que actualmente se exige a quienes terminan sus oposiciones con éxito».

Probablemente, la pregunta que voy a hacer a continuación será de difícil contestación, señor Presidente, pero quizá me pueda dar alguna indicación sobre el tema. Fue una iniciativa parlamentaria del Consejo, recogida por el Gobierno, modificada después por las Cortes Generales y hoy ya en vigor, la muy reciente reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tendente, sin duda, a la aceleración de los procesos y a la mayor inmediación del juez. Aunque todos sabemos que esta Ley ha entrado en vigor, y se está practicando desde primero de septiembre del presente año, yo pregunto: ¿Existe ya alguna impresión de la eficacia de esa reforma practicada?

También me interesa saber, porque hay una crítica implícita a mis compañeros letrados, no a mis compañeros Diputados, en la página 481 de la Memoria, si las causas con preso que actualmente sufren retraso es singularmente debido a la actuación, llamemos negligente cuando menos, en el trámite de evacuar las conclusiones provisionales por parte de los letrados.

Interesaría también saber, y sobre eso espero que haya ya una mayor experiencia por parte del Consejo y alguna impresión se nos podría dar, cómo funciona y si es verdaderamente eficaz el servicio de asistencia letrada al detenido, tema que tampoco aparece recogido en la Memoria.

Por último, yo me atrevería a preguntar, aunque sé que se me va a decir que es temprano todavía para tomar alguna decisión, si no conviene ya disminuir, o en su caso aumentar, las competencias de los juzgados de familia, visto que, según se desprende de la lectura de lo que ocurre en distintos juzgados (véanse páginas 68, 91 y 99 de la Memoria), las competencias que actualmente tienen hacen que cada año, progresivamente, se vaya reduciendo el número de asuntos con contradicción efectiva, y que, por consiguiente, tengan menos trabajo, por lo menos aparentemente, de lo que corresponde a los módulos judiciales de otras unidades.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Antes de dar la palabra a los señores Huidobro y Cañellas, vamos a suspender la sesión durante cinco minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Huidobro.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, señorías, uno de los datos que con más profusión obran en esta Memoria presentada por el Consejo es el relativo al número de resoluciones o senten-

cias dictadas por los órganos jurisdiccionales, bien por los individuales o por todos los colectivos.

Se hace constar expresamente en una de las páginas de la Memoria que con el número de las sentencias no se pretende, en modo alguno, enjuiciar la labor llevada a cabo por el rendimiento desplegado por cada uno de los funcionarios, sino objetivar, con la deseable uniformidad que permita una fácil comparación, las cargas competenciales que recaen sobre las diversas categorías de los órganos jurisdiccionales. No obstante esta declaración contenida en la Memoria, lo cierto es que el propio Consejo, de la comparación del número de resoluciones o sentencias dictadas por cada órgano jurisdiccional y del promedio que se ha obtenido como deseable para dictar por cada órgano, saca unas consecuencias en la propia Memoria, como podría ser, o al menos parece ser, la de la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, la de la dotación de plantillas de las Salas de las Audiencias. Esto respecto a la propia actividad interna del Consejo, porque respecto al pueblo español, a quien en definitiva va dirigida esta Memoria, está creando también una idea sobre cómo enjuiciar o valorar la labor de la Justicia.

Se está manejando ya en los medios de comunicación y entre el pueblo español la valoración de la actividad de cada uno de los jueces que tiene cerca de su domicilio y de las Audiencias y órganos jurisdiccionales en definitiva. Es por ello por lo que yo creo que la Memoria debería completarse, o por lo menos yo pediría al Presidente del Consejo que nos explicara cómo podría aclararse este mensaje que se intenta dar para averiguar qué criterio se ha utilizado para establecer este promedio de resoluciones por magistrado o por juez; si no sería conveniente tener en cuenta, a la hora de determinar o enjuiciar —más que enjuiciar, como se dice en la propia Memoria, a la hora de exponer o de comprobar y controlar los trabajos de los órganos jurisdiccionales—, si no sería conveniente, repito, tener en cuenta también algo que en la mañana de hoy se ha puesto aquí de manifiesto, y es que hay sentencias de una gran complejidad —hay autos de un gran volumen— y hay otras que son muy sencillas. Esta mañana se ha hablado aquí de que es mucho más difícil, posiblemente, dictar 400 sentencias sobre materia de urbanismo que 1.800 sentencias sobre materia de personal, sobre todo si algunas de esas sentencias tienen la misma cuantía.

Es por eso por lo que este Diputado cree conveniente que se aclare en la Memoria, en lo sucesivo, y quizá que se explique en este acto, cuáles son los criterios que se han utilizado para valorar ese promedio de trabajo por cada tribunal o magistrado, y si no sería necesario también esclarecer más estas valoraciones de los promedios de trabajo de cada uno de los órganos jurisdiccionales y del promedio que se ha tenido en cuenta.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Huidobro.

Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONS: Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, señorías, a este Diputado no le cabe ninguna duda de que la solución del problema sobre el que va a tratar no es competencia del Consejo General del Poder Judicial, pero puesto que la Memoria alude al tema, este Diputado, a quien un colectivo de personas afectadas de su provincia le ha hecho llegar sus inquietudes, no quiere dejar de recabar la opinión del Consejo sobre cómo se puede solucionar el problema de magistrados suplentes, jueces de provisión temporal, sustitutos o suplentes que no afecta, según parece ser, solamente a órganos jurisdiccionales, sino incluso también a secretarios y a oficiales de juzgados que están en esta misma situación de suplencia casi permanente y que ven sus retribuciones muy mermadas, puesto que no cobran ni por lo días inhábiles ni por las fiestas. Tienen incluso gastos de desplazamiento a los cuales han de subvenir de su propio peculio, porque el Ministerio, según parece, les ha hecho llegar la noticia de que los presupuestos para sus retribuciones están agotados. Están cobrando con mucho retraso y eso les preocupa; no tienen una perspectiva de cómo puede llegar a solucionarse su problema, que han expuesto, según me informan, al propio Ministerio, pero éste no les ha hecho llegar ninguna opinión de cómo se les puede solucionar ese problema, y hay alguno que lleva ocho años de juez suplente, no en el mismo juzgado, pero sí en un turno rotatorio, y sigue estando en la misma situación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cañellas.

Si le parece, señor Presidente del Consejo General, puede contestar a todas las observaciones del Grupo Parlamentario Popular.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles): Con la venia, señor Presidente. Empezaremos, puesto que también dentro del Grupo ha sido el primero que ha tomado la palabra, por el señor Ruiz Gallardón.

Yo he contado diez preguntas; voy a tratar de resumir las respuestas y espero que esto no impida su claridad.

La iniciativa legislativa que el Consejo formuló sobre un juicio penal abreviado, correccional, monitorio, como se quiera llamar, fue entregada al Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, a últimos de diciembre de 1983, y no ha habido respuesta. Quizá la respuesta se pueda encontrar en el proyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que se ha emitido informe y está en estos momentos elaborándose por el Ministerio de Justicia, quizá para elevarlo a proyecto y venir a esta Cámara. En este anteproyecto no se contempla el juicio penal abreviado que nosotros propusimos. Sí se admite un proceso de urgencia —más que de urgencia de sumasiedad— para los llamados delitos menores.

Guarda esto gran relación con la crítica que se hace en el Consejo sobre la Ley 10/1980, llamada, no sé por qué, la «Ley del mazo», que no ha dado los resultados apetecidos, aunque también se habrá observado que en esta Me-

moria, órgano por órgano, los resultados han experimentado una gran altura en cuanto a funcionamiento de los mismos.

El Consejo partió, en aquella iniciativa y en esta crítica, de algo que parece obvio. Primero, no se trata de ningún invento, porque en los países europeos a cuyo área de cultura pertenecemos estos procesos existen. Es decir, los procesos inmediatos que con el atestado policial, sin merma de ninguna garantía, cuando ello es posible —y lo es casi siempre con las condiciones que el Consejo ha expuesto y que yo diré—, se pueden resolver con una gran simplicidad, sea con la fórmula de remitir a un juicio plenario posterior, sea mediante los recursos necesarios. Estas ideas son muy claras.

Por supuesto, partimos una vez más, esto como en un «ritornello» absolutamente indescritible, porque ya casi aburre al que dice, de que la demarcación tiene que modificarse. No volveremos sobre ello, pero hay dos ideas enormemente claras. Esto supone que el Ministerio Fiscal ha de permanecer a pie de obra con el propio juzgado que tramita de ello. Y la segunda es la Policía Judicial.

La Policía Judicial ha sido siempre una enorme preocupación. Entendemos que los términos de la Constitución son claros y, sin entrar ahora en la discusión de cómo concebimos nosotros una Policía Judicial orgánica y funcionalmente, o funcional y orgánicamente adscrita al Poder Judicial, lo cierto es que es indispensable esa Policía Judicial.

Con una imagen, muy tosca quizá, pero muy expresiva, le diría al señor Diputado que en el momento en que en este juicio de la Ley 10/1980 el correccional ideado por el Consejo, el urgente que está en el anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal, exista una providencia diciendo: «Dése traslado al Ministerio Fiscal o comuníquese al Jefe Superior de Policía», se ha terminado la efectividad de este procedimiento. La cosa parece absolutamente clara. Porque los medios que se llaman de logística o de equipamiento, también necesarios —por ejemplo, la conexión con los Registros de penados, presos; rebeldes, etcétera, del Ministerio de Justicia, o la agilización de las notificaciones que ya está dispuesta en el anteproyecto—, son apoyos ciertamente indispensables, pero estructurales. La presencia de la Policía Judicial y del Ministerio Fiscal son de sustancia. Le he puesto este ejemplo tosco porque me parece que los juristas que hay en esta Cámara, los que tienen ya experiencia de todo ello, saben que en el momento en que exista una salida de papel fuera del juzgado, la intermediación se ha terminado y, además, el control se hace enormemente difícil.

La potestad reglamentaria sobre la que ya he hablado la ha ejercido el Consejo en la creencia de que el artículo 5.º actual de la Ley 1/1980 se la otorga con una gran parsimonia. Me he referido antes a tres aspectos del ejercicio de esta potestad reglamentaria relativos a severas restricciones en el Estatuto de los Magistrados. La ha ejercido también —y con esta respuesta replico al señor Cañellas, que ha planteado un tema que me va a permitir engarzarlo con esta cuestión— para la provisión temporal; la ha ejercido también para reducir la potestad dis-

crecional en los concursos de acceso a la Magistratura de Trabajo, antes designados por el Ministerio de Trabajo con carácter absolutamente provisional. El Consejo ha modificado el Reglamento de las Magistraturas de Trabajo para establecer un baremo que objetive la designación de quienes hayan de acceder a la Magistratura de Trabajo. Es decir, una potestad reglamentaria utilizada con cuentagotas y buscando siempre el mejor aprovechamiento de los medios judiciales, con grave quebranto, insisto, de los intereses que pudieran ser puramente corporativos de las Magistraturas y también del Secretario.

La Escuela Judicial es otro tema, y acabo de advertir que en la respuesta que di a otro Diputado he cometido un error, porque las retribuciones de los profesores numerarios están suprimidas. bueno, eran 4.000 pesetas mensuales, están suprimidas y se suplen con el poco presupuesto que tiene pagando las conferencias o ponencias que se llevan. Me urgía aclarar esto. Y vuelvo a la potestad reglamentaria sobre la Escuela.

Esta potestad el Consejo la ha utilizado en muy contadas ocasiones, fundamentalmente para temas de selección, porque, eso sí, ha entendido que la Escuela Judicial está directamente conectada a su competencia para la selección y perfeccionamiento; directamente conectada. No es posible pensar en una selección y, sobre todo, en una formación del Juez-Secretario, por ahora, Ministerio Fiscal —que está en otro régimen estatutario— e incluso personal auxiliar colaborador de la Administración de Justicia, si esa formación no era una obligación del propio órgano de gobierno del Poder Judicial que, al mismo tiempo que asumía esa competencia, asumía esa responsabilidad.

Su señoría sabe perfectamente que yo no me he rebozado en criticar que la Escuela Judicial ha sido uno de los puntos negros del Consejo, pero tampoco ha sido muy boyante cuando antes de constituirse el Consejo la Escuela Judicial ha estado en manos de Gobiernos anteriores, porque la Escuela Judicial, desde siempre, ha estado adscrita al Ministerio de Justicia. El planteamiento es muy sencillo: la formación del juez corresponde al órgano de gobierno del Poder Judicial, o a quien, en definitiva, se decida. Este tema no lo vamos a tocar; yo explico lo que el Consejo ha hecho hasta ahora. Es decir, asumir esa responsabilidad y saber que el Juez se forma y se perfecciona de la mano de las competencias de quien tiene que responsabilizarse por el funcionamiento de la justicia.

Con todo, los retoques del Reglamento de la Escuela han sido sumamente pequeños, quizá se ha modificado lo indispensable para realizar esta función, de lo cual el Consejo no se puede sentir satisfecho, y si se siente satisfecho es gracias al sacrificio de los profesores de la Escuela Judicial, de su Director e incluso de su personal administrativo, en lo poco que se puede sentir satisfecho creo que es algo que debe mover a reflexión sobre cosa tan sencilla, a su vez, como que la formación del juez corre a cargo de los Poderes públicos que tengan asumida esa competencia; que al ciudadano se le tiene que dar un juez formado y que ese juez, además, tiene que estar constantemente perfeccionado. Como dije antes, en esta

materia sí creo que el Consejo ha desbordado todos los planteamientos anteriores.

Realmente el pleno del Tribunal Supremo para el conocimiento de los recursos contencioso-administrativos constantes del Consejo, y está expuesto con claridad en la Memoria, es un fracaso. Un tribunal de 62 personas para dilucidar un tema, que puede ser gravísimo —puede ser la separación de un magistrado o la postergación en un escalafón— no funciona, no puede funcionar. Entonces, creo y espero que la solución que el proyecto propugna de residenciar esto en una Sala, como los actos del Consejo de Ministros, como los actos de los Ministros, es la única solución apropiada.

Lo que sí entiendo, y lo dice la Memoria, es que esto es de una urgencia suma. Si se quiere que un instrumento tan fino como que el propio Juez controle la actividad administrativa de su órgano de gobierno, que creo que es un instrumento de una finura jurídica extraordinaria y que supone someter al órgano de gobierno al mismo régimen de control que todos los poderes del Estado, no se nos frustre por un órgano inadecuado.

Evidentemente, el Consejo tendría que agradecer que a él se le hubiera dado, con este catálogo de precedencias administrativas judicial que ha sido siempre la competencia en materia de jurisdicción contencioso-administrativo, el más alto rango; lo agradece. Pero está comprobando que el instrumento no sirve y que incluso, y perdón el señor Presidente en la Cámara: si este Presidente, «nomine proprio», pudiera hacer una iniciativa legislativa, sería ya el que el conocimiento de estos recursos pasara a una Sala.

En cuanto a las relaciones con el Defensor del Pueblo, S. S. sabe que su Ley Orgánica las establece sólo a través del Ministerio Fiscal. Pero consciente el Consejo de que el Defensor del Pueblo, como así ha sido, puede ser un canal importantísimo de noticias sobre lo que acontece en la Administración de Justicia a través de las quejas que recibe, ha creado, y en el Reglamento orgánico del Defensor del Pueblo ya está —pero lo creó antes el Consejo— un Vocal delegado de relación permanente con el Consejo, de suerte que, con independencia de las comunicaciones que se reciban del Ministerio Fiscal, el Consejo tenga una relación permanente con este organismo. Solamente por la fuente de conocimientos que representan las quejas del Defensor del Pueblo valdría la pena potenciar, e incluso temporalmente valorar, el resultado de estas actuaciones.

Con el Tribunal Constitucional realmente no hay ninguna relación. Yo he oído al Presidente del Tribunal Constitucional quejarse, no en este punto, sino en general, de la poca relación que hay entre los órganos constitucionales del Estado, pero desde el punto de vista del funcionamiento realmente no está prevista ninguna. El Consejo no tiene más relación con el Tribunal Constitucional que la que institucionalmente procede, y que Dios quiera que jamás se cumpla, y ya sabe S. S. a cuál me refiero. Por lo demás, en lo personal son óptimas la comunicación e incluso la facilitación de resoluciones, que

durante mucho tiempo no se publicaron y que llegaron al Consejo; en lo demás no existe.

Me dijo antes que no había contestado a una pregunta concreta del señor Xicoy sobre la relación del Ejecutivo respecto al Presupuesto que hoy, según creo, ha entrado en esta Cámara. No he dado respuesta porque no la conozco. Por tanto, no le puedo responder, pero tengo que decirle lo mismo que dije al señor Xicoy: esto ya pasó, y a partir de ahora es en esta Cámara donde se ha de decidir lo que se puede y debe dar a la Justicia, lo que no se le puede o no se le debe dar.

Realmente sobre la reforma reciente de la Ley de Enjuiciamiento Civil no ha habido tiempo para detectar los problemas graves que va a plantear. Sin embargo, cuando se publicó, que fueron bastantes días antes que en el «Boletín Oficial del Estado» en el «Boletín» de esta Cámara, el dictamen aprobado y, por tanto, la ley, se mandaron a todos los Presidentes de Audiencias Territoriales, temiendo, como sucedió, que la ley se publicase en agosto, con objeto de que tuvieran primera información de lo que la ley era, advirtiéndoles que era necesario hacer un estudio no sólo de lo que comportaba esa ley, sino de los graves problemas que en el territorio se podía presentar, a saber; el ensanchamiento de competencias de los juzgados de distrito, que prácticamente era nula en lo civil, y, sin embargo, de repente va a asumir una cantidad ingente de demandas y de pretensiones, lo cual —y vuelvo otra vez a referirme también al señor Cañellas— planteaba el problema de los juzgados de distrito sin cobertura. Posiblemente éstos tampoco van a tener excesiva competencia, pero ya los colores son completamente distintos cuando se puede ver una demanda de 500.000 pesetas con estrépito judicial.

A continuación de esto ya se van recibiendo las primeras comunicaciones de los Presidentes, se piensa tener una reunión con todos ellos, tratando de llegar a una unificación de criterios respetando siempre la potestad de cada juez, y vamos a procurar que allí donde los medios sean insuficientes, personales o materiales, se doten estos medios, pero ya con un conocimiento serio de los problemas que plantean. Sabe S. S. que cuando una ley aparece en el «Boletín» y nos ponemos a especular sobre ella empezamos a ver unos grandísimos problemas que luego no se producen en la realidad y, en cambio, problemas que no hemos ni olfateado se abalanzan sobre nosotros como auténticos vampiros. Entonces, dentro de tres meses habrá una experiencia, entiendo, insuficiente, pero no bastante para propugnar los reajustes que dentro de la propia Ley se puedan hacer.

Respecto de los temas de demora de las causas con preso, me dice S. S. que le preocupa la intervención de sus compañeros de profesión fuera de esta Cámara. Yo no puedo sino atenerme a los datos, y los datos están ahí expuestos de una manera clara y categórica: el porcentaje de causas que están retenidas por las defensas. A veces, no diré que con razones justificables, con razones explicables, sobre todo en el umbral del segundo trimestre de 1983. Sí quiero decirle una cosa: que con independencia de las actividades que los colegios profesionales

han emprendido para eliminar esta corruptela, que me consta que se han emprendido seriamente, dicho sea en honor de los colegios, tampoco exonero a los tribunales de responsabilidad, porque medios tienen, aunque sean insuficientes, para que esta corruptela no se produzca.

Sin que sirva esto como descargo tampoco, pero sí como explicación, quiero recordar S. S. que la entrada en vigor simultáneamente de las dos leyes de Reforma del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, todas ellas entrando en vigencia casi al terminar julio de 1983, ocasionaron una avalancha de trabajo sobre los juzgados, que ha podido motivar algún desfase de los números de esta estadística. Por tanto, ya advertirá que hablo de hechos y que tampoco excuso lo que a nosotros nos corresponda, y no me corresponde hacerlo sobre los colegios profesionales.

No tengo información que le pueda dar sobre cómo funciona el servicio de asistencia al letrado. (*Risas.*) Perdón, de asistencia al detenido. El «lapsus» puede tener otras implicaciones que no son del caso; algunas veces el pobre letrado también necesita que le asistan. No tengo información seria que le pueda dar sobre esto. En realidad, quizá este problema lo englobáramos con el anterior si se hiciera un análisis a fondo, que no se ha hecho, y la sugerencia queda recogida, porque, entendiendo por asistencia letrada esa asistencia en toda su plenitud, quizá gran parte de esos retrasos en la calificación puedan detectarse por el mismo mecanismo.

¿Las competencias de los Juzgados de Familia? En efecto, esto es así. Yo creo que la creación de los Juzgados de Familia, o mejor dicho, de los Juzgados de Primera Instancia que llevaban los asuntos de familia, se hizo un poco urgida por circunstancias que no dependían exactamente del conocimiento de la realidad, entre otras cosas porque esa realidad ni se sabía cuál iba a ser ni se había pulsado; las informaciones eran verdaderamente desmesuradas. Hoy tenemos Juzgados de Familia que no tienen la competencia necesaria —me refiero a la competencia de carga competencial— y, en cambio, hay otros que están desbordados. Está modificación se tiene que hacer inmediatamente, incluso pensando en que algunos de ellos entren al reparto con otras dependencias. El Consejo estudiará esto para no tener que dar marcha atrás, pero que conste, señor Diputado, que el tema está en la cartera del Consejo desde hace bastante tiempo.

Señor Huidobro, el Consejo, cuando estableció como pauta de su actuación un módulo de trabajo de cada uno de los órganos jurisdiccionales, naturalmente tuvo que atenerse a criterios objetivos, hubo de tener en cuenta las gravísimas disfunciones y los gravísimos errores que se podían cometer cuando se establecía que un determinado órgano jurisdiccional debía llegar a 125 sentencias, a 175, a 200, según la naturaleza de los asuntos. Pero esto era indispensable si se quería empezar a andar con una plantilla seria y por una demarcación seria. ¿Qué se tuvo en cuenta para ello? Se tuvo en cuenta el rendimiento que normalmente debe ser exigible a un funcionario judicial, como a los restantes funcionarios del Estado. Entonces, evaluando el contenido global de cada una de las

órdenes jurisdiccionales y circunstancias concomitantes —por ejemplo, que el juicio oral es inevitable en la esfera penal y laboral, que la mayor parte de las apelaciones civiles conllevan vista, por no decir todas, y que, en cambio, la contencioso-administrativa casi nunca lleva vista obligatoria—, se establecieron esas fórmulas convencionales y, por supuesto, rectificables.

De hecho la rectificación se ha producido, y precisamente esta mañana yo he recibido una comunicación de la Audiencia Territorial de Burgos diciendo que están equivocadas las estadísticas de la Sala de lo Civil. Naturalmente, se hará como siempre, esa rectificación aparecerá en nuestro «Boletín», pero quede claro de antemano que lo mismo que en Burgos se ha podido producir en otras Audiencias. Esto es lo que ha permitido también ver qué órganos no llegaban al rendimiento óptimo y adoptar las medidas disciplinarias o correctoras que son necesarias. Y, sobre todo, esto es lo que ha movido a pedir la creación de más órganos allí donde se necesiten, la base objetiva que ello supone.

Ahora bien, naturalmente que esto, al individualizarlo, puede producir agravios comparativos no justificados, puede producir, caso de Burgos, errores que se justifican y se corrigen, y puede producir también irritación. Por tanto, yo rogaría que este tema se planteara en dos esferas: en el nivel objetivo del funcionamiento de la justicia, que es éste, y en el nivel de imputación personal que se ve en el Servicio de Inspección, cuando ha lugar, y en la sección disciplinaria, y que no se mezclaran los dos temas. Sin un instrumento como éste, señor Huidobro, no habría podido ni siquiera plantearse con seriedad la creación de un órgano judicial o la supresión de un ente. Se corregirá al hilo de las circunstancias, pero créame que no hubiera habido otro procedimiento serio y objetivo que éste.

El señor Cañellas ha planteado un problema gravísimo, pero quisiera separar aquí varios problemas y varias situaciones: una, la de interinidad. El interino es un funcionario que cubre una plaza de plantilla vacante, sin más. Estas situaciones de vacantes legalmente no deben durar más de seis meses. Es una situación que hoy produce efectos sociales, gracias a Dios, que muchas veces se prorroga indebidamente, ya no tan gracias a Dios, por la fuerza de las circunstancias, pero una situación perfectamente establecida y estereotipada en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Reglamento y en la Ley Orgánica de la Función Pública que hasta ahora manejamos.

El problema de las sustituciones (cuando en vez de esta fórmula a nivel de magistrados casi siempre se hace de esta segunda, que es prórrogas de jurisdicción o comisiones de servicio), también es un asunto tratado legislativa, reglamentaria y presupuestariamente. Otra cosa es que si los créditos son insuficientes se tarde en cobrar. Yo le aseguro a usted que yo cuando era juez he tardado a veces en cobrar tres años, pero he cobrado, y el juez ya cuenta con eso. Lo que se requeriría es un estudio, que en parte arranca de esos módulos y de esa distribución de órganos, para que los presupuestos fueran suficientes.

Distinto completamente es el régimen de provisión

temporal. La idea que tuvo el Consejo a finales del año 1981 era enormemente clara. Resulta que al terminar los presupuestos, por razón de vacantes en plantilla, había devoluciones porque no se habían podido cubrir estas plazas y, consiguientemente, había que devolver a Hacienda una cantidad de dinero correspondiente a las plazas vacantes. Sin embargo, esa cantidad se había presupuestado porque se estimaba necesaria para la Administración de Justicia. La conclusión era clara. Si la Justicia necesita esa cantidad, a la Justicia debe revertir, sin incrementar el presupuesto. Entonces se ideó el sistema de provisión temporal, que son contratos de un año para jueces y secretarios, prorrogables por otro, que devengarían, naturalmente, con arreglo al sueldo sólo de la plaza desempeñada durante todo el tiempo que la ejercieran. La respuesta no fue satisfactoria, porque en vez de la plaza desempeñada se acudió al sueldo inicial de la carrera, con lo cual un magistrado del Tribunal Supremo en este régimen, equivalente a la suplencia —porque el régimen lo aceptaba—, cobraba lo mismo que un juez de ingreso.

Pero con independencia de esa respuesta insuficiente, lo que ha sido todavía mucho más insuficiente, y que no acabo de comprender, es el sistema (no del Ministerio de Justicia, porque entiendo que incluso el Ministerio de Justicia ha interpuesto ahora un recurso contra la decisión de la Intervención) de que sólo se cobrara por días y que, por tanto, los funcionarios en este régimen ni tenían vacación semanal ni tenían vacación mensual. Esta razón todavía no la comprendo. Naturalmente esto ha dado lugar a abandono de funcionarios muy valiosos que estaban desempeñando puestos de pequeña cuantía, pero proporcionando gran satisfacción y gran cercanía al justiciable. Yo espero que este tema se resuelva porque si no, el sistema, que estaba muy ideado y que cumplía perfectamente su misión de resolver momentáneamente cuestiones temporales, va a fracasar, y creo que, además, fuera incluso del ámbito judicial no se concibe que un señor que trabaja, y que en el caso de los juzgados de instrucción y de distrito está permanentemente disponible, también los domingos, y al que pueden llamar a las tres de la madrugada para levantar un cadáver aunque al domingo siguiente no vaya al juzgado, creo que esto ni en la esfera judicial ni en ninguna es tolerable ni admisible. Espero que con la decisión del Ministro de Justicia, en este caso favorable, porque él lo conoce muy bien de su época en el Consejo, esta situación se resuelva como yo creo que en justicia se debe resolver, pero es tema también «sub iudice», señor Cañellas.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista tienen la palabra, por quince minutos, los señores Granados, en primer lugar, y Sotillo, después.

El señor GRANADOS CALERO: Gracias, señor Presidente.

Haciendo uso del precedente que se ha producido en la mañana de hoy, respecto a determinados portavoces de los Grupos Parlamentarios que me han precedido en el

uso de la palabra, de hacer una crítica somera a la Memoria, nuestro Grupo tiene también que manifestar su opinión al respecto.

La Memoria, en conjunto, señor Presidente, del Consejo del Poder Judicial, nos parece que sigue adoleciendo de algunas deficiencias y contiene una escasez de crítica respecto de un tema que seguimos considerando fundamental a la hora de explicar, que no justificar, el estado de semiparálisis de la Administración de Justicia a muy distintos niveles, y no me refiero ya solamente al nivel de los órganos unipersonales.

Respecto al primer punto, el de las carencias que observamos, tendría que decir que una de ellas —que esperamos que sea subsanable a muy corto plazo— se refiere a la cumplimentación por parte del Consejo de aquellas resoluciones que los distintos Grupos de la Cámara articularon como consecuencia de la comparecencia de S. S. y de los demás Consejeros el pasado día 7 de junio. Si bien es cierto que todos los Diputados de la Comisión de Justicia tenemos la comunicación de las razones físicas de por qué no se ha podido incluir en esta Memoria, nos parecía que, al menos, podía haber sido objeto de atención a través de un informe adicional o complementario a la Memoria que se hubiera presentado.

De las otras dos carencias, una de ellas se refiere a la ausencia que contiene la Memoria de un aspecto no fundamental pero sí importante —que, desde luego, no hay que menospreciarlo respecto a las demás actividades y competencias del Consejo—, que está constituida por aquel cúmulo de reclamaciones que los funcionarios de la carrera judicial plantean dentro de esa, digamos, vía administrativa previa que cede paso al posterior recurso contencioso-administrativo por cuestiones de personal. Es notorio que se ha producido en este año anterior cierto número de reclamaciones, tanto por jueces o magistrados que están reclamando derechos individualizados, como por determinados colectivos de jueces o magistrados, que de esa manera están también interesando amparo al Consejo para solucionar determinadas posiciones legítimas. No sabemos, por tanto, ni la naturaleza ni el número de estas reclamaciones, cuáles han desembocado en un posterior recurso contencioso-administrativo y cuáles otras no, y entendemos que éste es un aspecto que debieran cubrir las futuras memorias que se presenten.

Como última carencia, yo apuntaría la necesidad que se tiene —a la vista del manejo de lo que ya es un tomo de más de 500 páginas, gran parte de las cuales están ocupadas con unos datos estadísticos, siempre necesarios, evidentemente— de que al final de la Memoria haya unas conclusiones, donde se establezcan y se especifiquen las críticas que el propio órgano rector del Poder Judicial hace, en definitiva, a lo que antecede en el libro que ha editado de la Memoria. Es decir, que apunte los fallos, que apunte posibles soluciones, en definitiva, que haga una crítica valorativa del contenido de la Memoria, lo cual sería muy útil para agilizar después estas comparecencias y las intervenciones de los señores Diputados.

Había dicho que la Memoria, desde nuestro punto de vista, tenía también una grave deficiencia respecto de un

contenido crítico a un aspecto fundamental. Señor Presidente del Consejo, este aspecto fundamental está determinado como consecuencia del acuerdo que el propio Consejo adoptó, y así vino reflejado en la Memoria de 1981, de establecer unos módulos mínimos y máximos de actividad de los órganos judiciales que, desde nuestro punto de vista, están objetivamente reflejados en la Memoria. Es de agradecer a la Comisión disciplinaria la valentía de analizar órgano por órgano esos índices de actividad, que, por lo que se refiere a las salas de lo Civil y de lo Contencioso-Administrativo en las audiencias territoriales, suponía un mínimo de 125 sentencias por magistrado y año, y en las audiencias provinciales y Secciones de lo Penal se estableció un mínimo de 150 resoluciones por ponente.

Pues bien, si analizamos las estadísticas incluidas en esta Memoria, observamos que por lo que respecta a las salas de lo Civil de las Audiencias Territoriales, de las veintitrés salas existentes, sólo catorce han cumplido el módulo mínimo, quedando, por tanto, nueve que lo incumplen, lo que supone un 40 por ciento del total. Respecto de las salas de lo Contencioso-administrativo, de las veintiuna existentes no alcanzan el módulo mínimo nueve, lo que supone el 43 por ciento del total. Y si examinamos las Audiencias Provinciales, de las setenta y nueve que están relacionadas en la Memoria, cuarenta de ellas no alcanzan el módulo, lo que supone un 51 por ciento del total.

En consecuencia, las salas que no alcanzan el módulo mínimo arrojan este pesimista resultado, y lo decimos no con ánimo de enmendar la plana a la Memoria, pero sí con la sana intención de adicionar datos que entendemos han de tener mucho interés para el público en general, para el pueblo.

En las Audiencias Territoriales, las salas de lo Civil tenían, al finalizar el año 1983, 8.066 asuntos pendientes, las salas de lo Contencioso tenían, al finalizar el mismo período antes dicho, 9.274 asuntos pendientes y, en las Audiencias Provinciales, el total de asuntos pendientes al acabar el año 1983 era de 10.529.

Este preámbulo e introducción me lleva a lo que es el punto central de mi pregunta al señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial. Visto que evidentemente hay muchos tribunales colegiados que no cumplen satisfactoriamente este mínimo, que incluso en la página 85 de la Memoria (al analizar, y pongo como ejemplo extremo, el rendimiento de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Cáceres, con una estimación de 80,6 ponencias al año por magistrado) se dice textualmente que la cifra de actividad más baja de todo el país corresponde a esta Audiencia Territorial, aspecto que ya se destacaba en la Memoria de 1983, mi pregunta es si estos módulos, señor Presidente, se han dictado como un aspecto indicativo, orientativo o tienen el valor de una resolución del Consejo que debe ser cumplida, en cuyo caso cabría preguntarse qué medidas adopta, ha adoptado o piensa adoptar el Consejo para que esta exigencia sea una realidad, y no se dé incluso la desigualdad, que yo comprendo que entre los propios magistrados pueda

resultar a veces hasta irritante, de ver cómo unos se esmeran quizá por encima de lo normal, y sin quizá porque está demostrado estadísticamente, mientras otros siguen permanentemente sin alcanzar este mínimo.

El segundo aspecto viene relacionado con la actuación disciplinaria del Consejo. Es una materia en la que naturalmente por su importancia tenemos siempre que incidir. Se dice que, si no se aprecia la existencia de un retraso anormal en la actividad inspectora respecto del órgano inspeccionado, las diligencias iniciales de tipo disciplinario, que en principio se incoan, se sobreesen. Si se aprecia que realmente se han producido retrasos injustificados, de los que puedan ser responsables jueces, magistrados o personal colaborador, se inicia el oportuno expediente disciplinario. A continuación se termina diciendo: Y si se estima que, aun existiendo retrasos, éstos son debidos a la falta de personal o de medios, número excesivo de asuntos u otras causas no imputables a los funcionarios, se propone a la Comisión Permanente del Consejo la adopción de las medidas que se estimen convenientes para tratar de subsanar las deficiencias. Evidentemente, si vemos la realidad de cada tribunal, en muy pocos podríamos llegar a la conclusión de que están suficiente o generosamente dotados, para emplear una palabra todavía más amplia.

Mi pregunta, señor Presidente del Consejo, es cuáles son los criterios objetivos, que me imagino que deben estar establecidos por el Consejo, que definen cuándo hay un retraso anormal y cuándo no hay esta anormalidad. Me imagino que estará también, y en relación con la anterior pregunta, en función de que se cumpla o no por el órgano inspeccionado ese nivel mínimo de laboriosidad que el propio Consejo ha exigido.

La tercera pregunta, señor Presidente, quiero que sea una especial llamada de atención para un problema realmente agobiante a grados extremos, y que está aludido en la página 111 de la Memoria en poco más de quince líneas. Se refiere a la situación de los juzgados de Primera Instancia de Madrid. La situación de los juzgados de Primera Instancia de Madrid se define con un rendimiento óptimo —extremo que yo no pongo en duda—, pues se han dictado alrededor de 1.600 resoluciones en procedimientos contenciosos. Me imagino que estadísticamente quizá más de un 70 por ciento se refiera a sentencias dictadas en procedimientos ejecutivos, gran parte de los cuales serán sin oposición, con lo cual son sentencias ya impresas a expensas de rellenar los datos, por lo que el margen de maniobra para el estudio y resoluciones restantes queda bastante disminuido, pero la realidad es así de dolorosa, señor Presidente del Consejo. Hay juzgados en Madrid, y pongo como ejemplo el número 16, que tienen sentencias pendientes de dictar desde el año 1980. Esta es una situación que naturalmente debe desquiciar al justiciable, que está esperando cuatro años, después de acabado su pleito, para que el juez le dicte sentencia.

Creo que por su gravedad, porque está en obierta colisión con el artículo 24 de la Constitución, es un problema que yo creo, con todos los respetos, que no se puede despachar con quince líneas en la Memoria, y quisiera que

S. S. me dijera si se han adoptado, o se van a adoptar en un futuro, medidas para acabar con esta situación de parálisis respecto a resoluciones, sentencias pendientes de dictar durante cuatro años, y no únicamente en ese juzgado que he puesto como ejemplo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Sotillo. Le ruego que sea sucinto.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente del Congreso, señor Presidente del Consejo General, vayan mis primeras palabras para agradecer la presencia del Consejo, en la persona de su Presidente y de los Consejeros, en este acto que repetimos cada año, no con un carácter protocolario o simplemente de cumplimiento legal, sino de colaboración estrecha y de información lo más completa posible de la situación del estado de la Administración de Justicia.

Me voy a referir a seis temas concretos expuestos en la Memoria, con la máxima brevedad. En primer lugar, en la página 169, y referido a procesos matrimoniales —lo que guarda relación con los juzgados denominados de Familia, más exactamente de Primera Instancia que tienen atribuidos los pleitos relativos a familia—, se hace una afirmación que nos gustaría ver explicada. Se dice: De aquí que no parezca ocioso pensar en la pertinencia de reconsiderar la legislación actual en la materia en la línea de una ampliación de las soluciones consensuales, que pusiera definitivamente la oferta legal a la altura de la verdadera demanda social. ¿Quiere esto decir que el Consejo es partidario, en la Memoria, de ampliar los supuestos de mutuo consenso en los pleitos matrimoniales?

La segunda cuestión es la relativa a algún tema que también ha salido en el curso del debate. Ciertamente las reformas legislativas que se han ido produciendo atribuyen un grado competencial a los órganos jurisdiccionales muy importante. Cada reforma legal que se hace en nuestro país, como debe ser en un Estado social y democrático de Derecho, atribuye al poder judicial y a los órganos jurisdiccionales, a cada juez personalmente, un grado de competencia mayor. Ejemplo de esto último sería la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Es cierto que es pronto para establecer un análisis de sus resultados pero, señor Presidente, nosotros tenemos información relativa a que algunos de los jueces no están presentes en el acto de comparecencia previa establecido en la reforma o que las citaciones y notificaciones no se hacen con el nuevo sistema. Eso puede producir un cierto retraso que repercute en las estadísticas que la propia Memoria ofrece. Por tanto, quizá sea oportuno empezar ya esas reuniones que el Consejo quiere establecer para unificar criterios en esta materia, en la necesidad de utilizar el mecanismo legal en provecho de una mejor y más rápida Administración de Justicia.

Tercer tema, señor Presidente del Consejo. La página 47 de la Memoria se refiere a lo que denomina plan mínimo de dotaciones presupuestarias. Nosotros, que esta-

mos completamente de acuerdo con los deseos expuestos en ese plan, querríamos conocer —quizá en la próxima Memoria— un detalle exacto de las dotaciones presupuestarias del mismo, puesto que, de lo contrario, hablar de una cifra como es la del 20 por ciento, o de las cifras genéricas que se emplean en él, puede parecer una cantidad taumatúrgica que no está estructurada en un determinado plan de inversiones, de construcciones, de instalaciones, en definitiva de personal, que dé como resultado la cifra fijada en ese plan mínimo de dotaciones presupuestarias. De acuerdo completamente con la filosofía del plan mínimo de dotaciones presupuestarias, pero previamente es necesario conocer lo que llamamos —de un modo un tanto cursi— el presupuesto por programas, que dé como resultado las cifras globales que se establecen en el plan anualmente.

En cuarto lugar, nos gustaría conocer la colaboración de los informes sobre anteproyectos de ley del Consejo. Lo digo, señor Presidente, porque no sería bueno que profesionales o departamentos universitarios se atribuyeran alguna tarea en relación con los informes sobre los anteproyectos de ley, que corresponden exclusivamente al Consejo.

En quinto lugar, en relación con la selección del personal, en la página 211 y siguientes de la Memoria se establece una información sobre los sistemas de selección, fundamentalmente el sistema de oposiciones. Yo quiero hacer notar que, por ejemplo, en magistrados de lo Contencioso-administrativo, las oposiciones se convocan el 14 de septiembre de 1983 y se nombra el tribunal el 25 de abril de 1984. En relación con la carrera judicial, en el año 1982 se convocan las oposiciones el 21 de julio y finalizan en noviembre de 1983. En la convocatoria de 1983 se convoca el 27 de julio y dan comienzo los ejercicios el 10 de marzo de 1984. En relación con el secretariado de la Administración de Justicia y referido al año 1983, se convocan las pruebas el 22 de junio y dan comienzo los ejercicios el 20 de marzo de 1984. Con respecto a los agentes judiciales, el acuerdo de convocatoria lleva fecha de 20 de julio de 1983 y el comienzo de las pruebas se dice que será alrededor de septiembre u octubre de 1984.

Quiero aportar estos datos cronológicos porque ponen de relieve un cierto retraso en la agilización de todos los trámites para la cobertura de las vacantes. En cuanto al sistema de cobertura de vacantes, de acuerdo con lo expuesto en la página 32 de la Memoria, entre las vacantes existentes y las de nueva creación, con arreglo a las previsiones realizadas, será preciso cubrir un total de casi mil plazas en la carrera judicial. Partiendo de la hipótesis más favorable de que las próximas convocatorias de oposiciones incluyan 200 plazas —cifra más alta de las incluidas en convocatorias anteriores en los últimos años— y que se cubran todas —lo cual no parece posible según la propia Memoria—, el tiempo que nos llevaría este sistema, con los datos cronológicos que he mencionado antes, sería extraordinariamente dilatado. Esto se refuerza si se tiene en cuenta que, en la actualidad, el propio Consejo General del Poder Judicial se ha encon-

trado en la necesidad de cubrir órganos judiciales con personas que no pertenecen a la carrera judicial, tal como pone de relieve la articulación por el Consejo del sistema de magistrados, jueces y secretarios en régimen de provisión temporal.

Nos gustaría saber también el número de jueces, magistrados y secretarios que han actuado en órganos judiciales en dicho régimen de provisión temporal y el rendimiento que parece haber sido positivo según se deduce de las palabras del Presidente del Consejo. Tal como expresa la Memoria, dicho sistema de cobertura parece necesario en la situación actual. Por tanto, nos gustaría conocer el número de los que están en esa situación y su localización por audiencias territoriales para saber dónde están las carencias. Como consecuencia de ello se ha tenido que recurrir a ese sistema y a todos los otros sistemas de prórrogas de jurisdicción o sustituciones a que ha hecho referencia el señor Presidente.

Ese dato del sistema de cobertura que la Memoria ofrece está ligado al rendimiento de determinados juzgados o tribunales. La retribución de un juez de ingreso es similar a la de un catedrático de Universidad con dedicación exclusiva. Un magistrado del Tribunal Supremo o un Presidente de Sala del Tribunal Supremo tiene una cifra de ingresos similar a la de un Director General de la Administración del Estado. Es decir, con estas cantidades, que están también en la dotación de medios personales, es imposible la cobertura por el sistema que la Memoria recoge estadísticamente, y ha sido preciso que el Consejo vaya a otros sistemas que o están en el Estatuto orgánico de la carrera o han sido potenciados por el Consejo.

Por último, señor Presidente del Consejo, sabe que hemos insistido permanentemente en todas las comparecencias en el tema de la Escuela Judicial, que ya ha sido tratado en intervenciones anteriores. Nos sigue preocupando por cuanto la Escuela Judicial debe ser —creo que ésas han sido sus palabras— el mecanismo fundamental de formación, tanto de los opositores —por llamarles de alguna manera porque la terminología no está clara, no se sabe si son aspirantes, opositores o no son nada porque pueden suspender y por tanto no sirve para nada el hecho de la oposición— como de los jueces, tema al que la Memoria sí hace referencia y en el que se han dado pasos muy importantes para el próximo año. Los cursos siguen siendo muy breves. Quizá mecanismos distintos, como puede ser abrir el profesorado a la participación de profesionales de la Universidad, etcétera, puedan ser útiles en la medida en que podemos disponer en estos momentos de un plantel de personas que pueden dar una formación importante en la Escuela Judicial.

Si ese mecanismo no funciona, señor Presidente, y coincidimos con usted, es inútil pretender que en el sistema actual, cuando un chico con veintitrés años va a un Juzgado importante y tiene una determinada cantidad de trabajo, eso le puede permitir una formación serena y una experiencia que sólo podrá adquirir con el tiempo; la experiencia no la da la Escuela Judicial, pero la formación sí debe darla la Escuela Judicial.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que vaya terminando, señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: No sólo voy terminando, sino que acabo. Esas son las cuestiones que plantearía, agradeciendo de nuevo la presencia del Consejo, de sus miembros y de su Presidente en este acto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sotillo. Tiene la palabra el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles Rodríguez): Voy a empezar contestando al señor Granados que tiene una valoración global de la Memoria, una indicación puntual de sus carencias, y luego ya lo haré a cuestiones muy concretas y específicas.

Agradezco al señor Granados y a todos cuantos le han precedido en el uso de la palabra que pongan de relieve estas carencias porque es quizá la manera más eficaz de que se vayan corrigiendo. No puedo aceptar, en cambio, cuanto se refiere a tomar en consideración las mociones aprobadas por el Congreso por una razón formal, pero por otra sustancial. La formal está explícita aquí y lo que entiendo es que por respeto a esas mociones no se debe contestar con literatura, sino con datos. Los datos del Consejo están cerrados en 30 de junio y, por tanto, no era posible elaborar una pre-memoria para dar la respuesta cumplida. La respuesta cumplida en lo que no esté aquí —y a ello sí me voy a referir— la tendrá en esa continuidad la Memoria de 1985.

Pero yendo ya a lo sustancial, me parece que en una gran parte, las mociones del Congreso están contestadas por una sencilla razón, porque antes de que se convirtieran formalmente en tales habían sido objeto de un debate muy claro, sobre lo que se pretendía en la anterior Memoria, en la sesión de 16 de junio, y en los 14 días que mediaron en lo que los datos respondían ya lo creo que hubo tiempo. Por ejemplo, sobre las peticiones de cinco de las salas del Tribunal Supremo, porque —quizá por un lapsus— sobre la primera no se pidieron datos; yo los tengo aquí para ponerlos a disposición de los señores Diputados. Eran cuatro columnas, se reflejaron tres, la cuarta está aquí anotada en mi Memoria a lápiz. Se incluyó el capítulo sobre el presupuesto del Consejo, se señalaron y se señalan en ésta, que, efectivamente, en esas Audiencias, Salas o Juzgados que no cumplían los módulos, muchas de ellas, caso de La Coruña, caso de Sevilla, se había empezado una seria corrección, y en el umbral de esta Memoria se dice que, en algunos casos, eso no se ha conseguido. Yo rogaría al señor Granados que no mirase la presentación de la Memoria como el cierre de una etapa, las actuaciones inspectoras del Consejo siguen por ese camino. También hablaremos ahora de las causas que puede haber de fijación de los módulos y de disfunción.

La mayor parte de los expedientes, como he referido antes a preguntas de otro Diputado, se refieren precisamente a esa falta de rendimiento y se refiere también a

algo que no ha de ser negativo, porque no todo es sanción, en el sentido de dar los medios suficientes en aquellos casos en los que ha habido causas justificadas de retraso, y, señor Granados, las hay, y luego se las expondré. Por tanto, la opción es clara: allí donde no hay actuación o demora justificada, el expediente disciplinario se ha abierto; allí donde la demora es justificada, previa comprobación, lo que se impone es corregir la causa, que es muy diversa, y lo verá enseguida, como también lo ha puesto de relieve, solicitando los apoyos necesarios para ello.

Por tanto, creo que, en lo sustancial, sí están cumplidas, pero, por favor, no vea que aquí se cierra una etapa. En el mismo momento en que la Memoria se entrega, la actividad del Consejo continúa y, por tanto, la respuesta plena de lo que no esté aquí estará en la Memoria de 1985.

Usted ha hablado ya sobre carencias concretas —por favor, con la venia del señor Presidente, si no he tomado bien las notas, le ruego que no quede ni un sólo extremo por contestar—, sobre carencias de datos sobre reclamaciones administrativas en materia de la gestión de personal que ha hecho el Consejo. Los contenciosos sí que figuran, los hay, son 70, están puestos aquí, y me he referido al trabajosísimo esfuerzo que supone el funcionamiento de una Sala de 62 personas para tramitar un recurso contencioso-administrativo, y me he apresurado a decir que no es satisfactorio. Naturalmente a todos ellos han precedido reclamaciones administrativas. Lo que quizá falte en la Memoria, —y he de confesarlo— son las reclamaciones administrativas que no han ido a la vía contenciosa, es decir, que han respetado, en definitiva, el criterio del Consejo y, quizá, no se ha puesto de relieve este dato, precisamente porque se ha terminado aceptando el criterio del Consejo. El problema está cuando el criterio del Consejo no ha sido aceptado. Son 70.

Quizá fuera muy importante establecer unas conclusiones valorativas que consistirían en extraer algunos capítulos y ponerlos de relieve. Es una iniciativa realmente interesante porque para el que maneja la Memoria desde fuera es real; pero aunque sean conclusiones muy difíciles de encontrar, entiendo que no hay un sólo órgano que no tenga las conclusiones sobre su rendimiento. Todo ello se mueve, como es natural, en un criterio de objetividad al que me voy a referir y al que antes tuve ocasión de hacerlo al contestar a una pregunta de un Diputado del Grupo Popular sobre ello.

Los módulos son convencionales y, por supuesto, indicativos. El Consejo no puede imponer a un órgano jurisdiccional que ponga 125 sentencias o 150. Entiendo que ese módulo es y no puede ser otra cosa que indicativo, precisamente para valorar el rendimiento que normalmente es exigible a un funcionario. Eso de una parte. De otra, como antes dije, para propugnar cuándo ha de ser creado un órgano y cuándo ha de exigirse mayor rendimiento al órgano que no cumple esos módulos. Usted ha manejado una estadística que yo le agradezco, porque yo no la he manejado de esa manera; es decir, al análisis cuantitativo del cumplimiento de los módulos a nivel de

las Audiencias Territoriales, Salas de lo Civil, Salas de lo Contencioso-Administrativo y de las Audiencias Provinciales o Secciones o Salas de lo Penal de las restantes Audiencias.

Si todo esto se baraja globalmente, nos vamos a encontrar con un primer problema cuando lo desmenucemos, que es que en muchas Audiencias, sobre todo las provinciales, no se cumplen los módulos porque no se lleva a ellos el trabajo que corresponde. Esto sucede en cerca de 19 ó 20 Audiencias. Estas Audiencias van plenamente al día y, sin embargo, los módulos están lejísimos; hay Audiencias que no han llegado a 100 sentencias entre los tres magistrados. Esto supone unas 33 sentencias por Magistrado, por tanto verá si está alejado, sin embargo van al día. En cambio hay Audiencias donde los módulos se rebasan y el retraso se acumula. ¿Qué quiere decir esto? Que no pensando en suprimir, ¡por Dios!, una Audiencia Provincial, sí debe reducirse el número de magistrados en la plantilla, porque con un Magistrado que haga las veces de Presidente y, quizá, con la colaboración de magistrados de Salas limítrofes, esa Audiencia puede tener el mismo rendimiento con menor coste. Esto lo ha propugnado el Consejo en las Memorias e, incluso, en su informe del anteproyecto de ley orgánica del Poder Judicial.

En cambio, en aquellas otras en las que los módulos son rebasados y el trabajo se acumula —porque esto sucede— ahí no hay más remedio que encontrar una solución. Se han encontrado soluciones de emergencia, colaboraciones especiales, magistrados suplentes, pero no en la figura de magistrado suplente que todos conocemos, sino en la de magistrado que forma Sala, ponencias y delibera, acogándose al régimen de provisión temporal que, como luego veremos, al responder al señor Sotillo, tiene muchísimos matices.

Se ha conseguido, mediante la cooperación del Presidente de Territorial, en principio exonerado de funciones jurisdiccionales directas, crear secciones que van redimiendo los atrasos. La mayor parte de los Presidentes de Salas de lo Civil, exonerados de sentencias por la Ley Orgánica de 1870, las están poniendo y aumenta el número de ponencias.

Naturalmente, sabe usted perfectamente cómo funcionan los órganos judiciales, y antes se lo dije a otro Diputado. Las Salas de lo Civil y las de lo Penal no pueden excusar la audiencia pública, sea en vista, sea en juicio oral. Las Salas de lo Contencioso sí. Lógico es, por tanto, que al módulo de las segundas se le agregue más cantidad; pero nunca, insisto, como obligación. El Consejo no la puede imponer, ni ningún organismo la puede imponer. Se puede valorar la falta de rendimiento culpable o negligente, pero no se puede imponer, en materia de Administración de Justicia, un número determinado de sentencias. No creo que haya un instrumento legislativo que pueda imponer ese tipo de actividad. Sería en perjuicio siempre de la justicia.

Lo que ocurre es que aquí, como en tantas cosas, estamos con el problema, que vuelve a salir otra vez, de la demarcación. Demarcación urgente, porque los datos es-

tán a la vista. Si yo dije antes que había 251 Juzgados de Distrito que no llegan a los módulos, no porque no se trabaje en ellos, es indispensable transformarlos en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que los cumplan en un momento en que ya las carreras están unificadas.

La actuación disciplinaria del Consejo, por lo tanto, se refiere muy indirectamente al cumplimiento del módulo, y no tengo por qué insistir en ello. Cuando ese cumplimiento del módulo es negligente o culpable, aparece el expediente disciplinario, pero simultáneamente, porque el ciudadano no tiene la culpa de que un funcionario haya infringido sus deberes, hay que ir a cubrir el retraso objetivo que se ha producido, y esto es lo que se está haciendo. Por eso también en la introducción se dice que muchos de los defectos reseñados están corregidos, otros en parte y otros muy mínimamente. No se ha tenido rebozo en establecer esta crítica, señor Granados, desde el principio. En otros no se ha conseguido. Pero ¿que hay causas de retraso justificables? Perfecto. La movilidad de los funcionarios es una de ellas, y también ha quedado expuesto que hay Juzgados del País Vasco y de Cataluña que han estado servidos por cinco titulares durante un año. ¿Qué ha hecho el Consejo? Evitar que los lapsos de vacantes se prorroguen entre el cese y la venida del nuevo, y unirlos mediante un concurso abierto, de suerte que se supla ese vacío. Congelar a los funcionarios que se trasladen diciendo: No. Si tú te trasladas, vas a estar dos años; por tanto, ten cuidado en escapar de ahí, porque allí donde vayas estás dos años. Incluso, en determinados traslados forzosos, imponerles un año. El Consejo no puede hacer más.

Quizá haya otros temas de los que tengamos que seguir hablando, porque el señor Sotillo me ha propuesto cuestiones muy directamente relacionadas con esto; pero también hay enfermedades, también hay bajas temporales de funcionarios que están en lo que en la función pública se llama hoy servicios especiales. También hay actuaciones electorales, de suma urgencia, que colapsan durante toda la consulta un Juzgado, y que tiene que ser suplido por el que está al lado, y en Juzgados de mucha envergadura sabe perfectamente que ese colapso tarda mucho en resumirse. Para mí, éstas son causas perfectamente justificadas, algunas de ellas incluso encomiables.

Por tanto, vamos a matizar las estadísticas, vamos a matizar el ejercicio de la potestad disciplinaria, porque para eso está el Servicio de Inspección, y si el Servicio de Inspección parece que los datos que tiene no son suficientes, evidentemente que este Presidente y el Consejo toman buena nota para que estas informaciones sean totalmente esclarecedoras.

Respecto de los temas últimos, que son sumamente puntuales, tengo que decirle que, en lo que se refiere a los Juzgados de Madrid, sólo se toman en cuenta sentencias contenciosas; no, por tanto, los ejecutivos sin oposición, pero a mí tampoco me satisface, sinceramente se lo digo, como juez, en este momento temporalmente como Presidente del Consejo, y mucho menos como ciudadano, que un Juzgado de Primera Instancia pueda llegar a po-

ner 400 sentencias contenciosas. No me satisface, porque esto no satisface otro fundamental cometido de la justicia, que no sólo es resolver problemas, desde luego. ¡Estaría bueno que el ciudadano tuviera que esperar a que la sobrecarga de trabajo incidiera en el aspecto que después ha tocado! Pero lo cierto es que, además, la función de justicia tiene un aspecto ejemplificador, es decir, convencer con razones, disuadir de que se promuevan pleitos, porque se les ha dado una respuesta contundente y clara. Y cuando se ponen 400 sentencias contenciosas en trescientos sesenta días del año, me parece que esa ejemplificación no va a ser convincente. Se va a producir la efectividad, pero no se va a producir la convicción, ambas cosas necesarias.

En cuanto al tema que me ha planteado, ya lo creo que es preocupante, pero le dije ya antes, me parece que al señor Bandrés o al señor Pérez Royo, que el responsable tiene un expediente disciplinario sobre él, que todos los demás retrasos que ha mencionado están en la lista que yo antes he leído, pero, específicamente, uno por esa sentencia.

Mezclaremos alguna cosa, pero es necesario. Me ha dejado muy preocupado el señor Sotillo en la referencia a la página 169, relativa al punto que dice: «De aquí que no parezca ocioso pensar en la pertinencia de reconsiderar la legislación actual en la materia, en la línea de una ampliación de soluciones consensuales, que pusiera definitivamente la oferta legal a la altura de la verdadera demanda social».

No creo revelar secreto de deliberación al decirle que este párrafo motivó una buena hora larga de discusión al redactar la Memoria, y, por supuesto, el Consejo lo ha aceptado, aceptado está, y por el Presidente personalmente, pero, naturalmente, esto no es más que una invitación, a la vista no ya de las estadísticas que se contienen aquí, sino un documento que quizá esté a disposición de los señores Diputados, que es una valoración sociológica hecha por la Presidencia del Tribunal Supremo sobre todo ello. Es una invitación al legislador, no es una toma de partido, es quizá el reflejo de lo que se ve que sucede en ya tres largos años de experiencia en esta materia.

Respecto de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he de decirle dos cosas, separadas para mí. Efectivamente, es pronto para poder hacer una valoración en global, como el Consejo ha pretendido, mediante esta unificación de criterios, pero, en cambio, creo que es ya tiempo de que estas corruptelas que denuncia se denuncien. El Servicio de Inspección las terminará comprobando, pero el Servicio de Inspección ha de rotar por todos los órganos jurisdiccionales. Hora es de que, si esto sucede, aquí no haya que esperar a ninguna valoración global; aquí hay una clarísima infracción, que debe ser corregida, y, si es culpable o negligente, sancionada ya.

En efecto, en cuanto al plan mínimo de dotaciones presupuestarias, yo me alegro mucho de que haya parecido al señor Sotillo satisfactoria su filosofía y su programación y, efectivamente, quizá haya que justificar alguno de los conceptos que aquí se contienen. Sin embargo, yo

quiero hacerle observar que este plan mínimo está todavía sobre los criterios que se han mantenido en Memorias anteriores e incluso en los conceptos presupuestarios que hasta ahora se manejan.

Como verá, precede un análisis comparativo de los créditos para la justicia y los presupuestos del Estado, tanto en pesetas del día como en pesetas constantes, término referencia de 1981. Y los programas que aquí se proponen se evalúan desde el punto de vista del porcentaje que suponen los presupuestos de Justicia sobre los del Estado, del peso ponderado de los presupuestos de Justicia en el presupuesto general y de los programas que hoy se pueden acometer con la legislación que tenemos. Es evidente, y perdóneme la expresión, que este presupuesto tiene «tripas», es decir, justificación numérica y documental. Yo acojo su sugerencia de poderlas llevar a la próxima Memoria, pero hemos creído que era suficiente con este análisis en la situación que actualmente tenemos para justificar los programas que se citan.

Me ha sorprendido también, sinceramente, la observación que me ha hecho sobre la elaboración del informe de anteproyecto. Que yo sepa, y no tengo ni siquiera un indicio de que así no haya sucedido —lo cual ya es difícil en un momento en que todo se filtra—, los informes sobre el anteproyecto no han salido jamás del seno del Consejo.

El procedimiento es muy simple, porque se elabora una Ponencia por la Sección de Estudios prelegislativos, se somete a modificaciones, correcciones o enmiendas, como quiera llamarse, de los Consejeros, y el Pleno aprueba, en definitiva, por mayoría, por unanimidad, lo que se somete al informe.

No tengo el menor indicio, la menor noción, de que haya habido intervenciones extrañas y, por supuesto, le aseguro personalmente que, en lo que a mí concierne y sé, no las ha habido jamás. Yo también rogaría que, si esas filtraciones o esas intervenciones extrañas se conocen, se denuncien porque son absolutamente irregulares. Estoy totalmente de acuerdo con usted.

Agrupamos, si le parece, el tema de la selección y el de la Escuela Judicial.

Una observación previa: los plazos entre la convocatoria y el comienzo de las oposiciones están controlados por el Reglamento de 1968. Tienen un plazo mínimo y un plazo máximo, y el Consejo se ha atendido, según las ofertas, a unos o a otros, pero sin poder ser menor de seis meses ni mayor, creo, de ocho. No me acuerdo ahora con exactitud de las prescripciones del Reglamento.

En el tema de lo contencioso-administrativo la cuestión es más grave. Habrá observado que sólo ha habido un candidato, y sólo ha habido un candidato por la sencilla razón de que se le exigen tres años para tomar parte en esas oposiciones. Y tal y como está el escalafón, en tres años, lleva dos de Magistrado, lo que se le ofrece, por tanto, es muy poco. Esto, claro, lleva al tema general de la selección.

El tema de la selección es un tema grave en dos aspectos: en el número, que usted ha puesto de relieve, con datos que obran en la propia Memoria y con datos que

obran en las dotaciones presupuestarias para 1985, e incluso en las vigentes, y el problema de lo que pudiéramos llamar superselección o formación de los candidatos, de jueces, magistrados y de todo lo demás; de todo el personal que colabora en la Administración de Justicia.

He empezado siempre por decir —y perdonen porque creo que es la sexta vez que lo digo esta mañana, y lo lamento— que tiene que preceder una seria demarcación a la elaboración del número de jueces que sean necesarios. Por una parte, evidentemente, faltan muchos jueces, pero por otra, y usted entiende en el sentido en que lo digo, sobran muchos jueces o, si quiere, sobran muchos órganos jurisdiccionales.

A pesar de todo faltarán, no le quepa la menor duda; pero lo que no podemos saber en este momento es cuántos faltan. Y le advierto que, en efecto, estas cifras que aparecen aquí y que se han elaborado en gran parte en colaboración con el Ministerio de Justicia, no son, en absoluto, ociosas ni salen de ningún lugar mágico. Salen de estudios muy serios, pero partiendo de la actual demarcación, de la imposibilidad, a veces política, de suprimir un órgano jurisdiccional, pero no tan impolítica de transformarlo, porque ya me dirá en Partidos judiciales donde hay un Juzgado de Primera Instancia y un Juzgado de Distrito, ¿qué hacen uno y otro? Pero las fuerzas vivas de la localidad no se estremecerían tanto si conservan el de más categoría. Este es un ejemplo para decirle lo que quiero aclarar.

El otro problema también es serio, porque, realmente, la incorporación de jueces debidamente preparados, con la experiencia que luego adquirirán, es enormemente complicada. Usted sabe perfectamente que el Consejo ha propugnado, y yo lo debo decir, que el sistema actual de oposiciones no nos vale. Mientras nosotros nos manejamos con la legislación actual y tengamos la Constitución que garantiza un criterio objetivo de igualdad de oportunidades para el acceso a la opinión pública, con este nivel nos tenemos que mover, aparte de legislación muy específica.

Lo que el Consejo dice, y mociones tiene ya aprobadas para elaborar en este año un serio estudio abierto a todos los interesados en el tema, sobre esta cuestión, es modificar ampliamente, de manera radical, el sistema de oposiciones. Lo que después haya de suceder yo no se lo puedo anticipar; pero sí quiero decir que, estando convencido como usted de que el actual sistema ha periclitado en sus fundamentales bases, el sistema, como ocurre en otros países europeos, da todavía mucho de sí, con tal de que se racionalice.

Que esto va unido a la Escuela Judicial, es evidente. Que el Consejo comparte con usted la infrutilización de la Escuela Judicial es más que evidente. Que, en lo que cabe, ya ha puesto el remedio de que ahora se imparta un curso de tres meses con programas que conozca el opositor, para que sepa lo que ha de hacer después de la oposición, está también en vías de realización.

Ahora bien, que este tema, por duro que parezca, es fundamentalmente económico, no le quepa la menor duda. Con el actual presupuesto de la Escuela Judicial en-

tiendo, y ya saben que yo he sido el primer autocrítico de cómo ha funcionado el Consejo respecto de la Escuela Judicial, es milagroso, milagroso, que se pueda hacer ni siquiera lo que se está haciendo.

Por consiguiente, éste es un tema que conocemos todos, pero que tiene que ser bien planteado. Y el buen planteamiento arranca de cómo se estructure la oposición y cuál va a ser el papel formativo y clasificador que va a tener la Escuela Judicial. Esto, la programación, no es nada difícil. Tenemos Acuerdos-marco con la Universidad que permiten ampliarlos a la colaboración de profesores; lo que ocurre es que algo hay que ofrecer, porque hay muchas veces que han venido profesores de Universidad sin cobrar absolutamente nada, dicho sea en su honor.

Este problema, qué duda cabe que lo tenemos pendiente; pero la Escuela Judicial lo tiene pendiente desde que se creó. Quien tiene el honor de dirigirles la palabra estuvo un año en la Escuela Judicial, en el año 1951. Creánme, de verdad, que yo no voy a decir que fuera un año perdido, porque en la convivencia, en el compañerismo, e incluso en la crítica, se aprende; pero, desde el punto de vista objetivo, totalmente perdido.

Es decir, el problema de la Escuela Judicial es endémico desde su creación; pero ahora se sabe lo que se puede hacer, y no tenemos más que el acicate de cumplirlo.

Me parece que con esto he tratado de contestarle como he podido a sus preguntas y a terminar ya la respuesta a los Grupos Parlamentarios.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

En la sesión en la que se trató de la anterior Memoria tuve la satisfacción de constatar que se había iniciado un camino histórico en la relación entre los Poderes con el reconocimiento por el Poder Judicial de la soberanía nacional que reside en el pueblo español y que está representada por las Cámaras.

Hoy me gustaría añadir a esa constatación una nueva, que deriva de que se haya repetido esta vez el acto, y es que se ha creado, a mi juicio, un auténtico uso constitucional, en virtud del cual el Consejo del Poder Judicial, a través de su Presidente, da cuenta y responde de su gestión en la materia que se refiere al servicio público de la Justicia ante el Congreso de los Diputados, en este caso.

Quiero agradecer al señor Presidente del Consejo del Poder Judicial y del Tribunal Supremo, y a los señores Consejeros, su presencia aquí y la puntual respuesta que han dado a las preguntas de los Grupos Parlamentarios y también a todos los Grupos Parlamentarios sus intervenciones.

Vamos a suspender la sesión para que continúe dentro de dos minutos bajo la presidencia del señor Presidente de la Comisión de Justicia e Interior para dar cumplimiento al resto de la resolución en relación con este trámite.

Se suspende la sesión. (Pausa.)

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISION (Castellano Cardalliaguet): Continuamos la sesión.

Dando cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia al respecto, la Comisión debe pronunciarse acerca de su deseo de designación o no de una Ponencia que informe, en el correspondiente plazo de quince días, sobre el estado y actividad de la Administración de Justicia contenidos en la Memoria.

¿Desean los señores portavoces de los diferentes Grupos que se someta a votación el ejercicio de tal facultad o, por el contrario, hay unanimidad en que en la actual situación no desean constituir dicha Ponencia?

El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Por mi parte estoy absolutamente de acuerdo en que no se constituya la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Lo mismo digo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Trías de Bes tiene la palabra.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Que no se constituya, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Cisneros tiene la palabra.

El señor CISNEROS LABORDA: Señor Presidente, que no se constituya la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Visto el parecer de los diferentes portavoces de los Grupos Parlamentarios, lo que procede es que queden ustedes informados de que concluida la comparecencia, al no designarse dicha Ponencia, en el plazo de tres días deberán presentarse propuestas de resolución ante la Mesa de la Comisión. Esta Mesa admitirá a trámite las que sean congruentes con la Memoria objeto de debate, y las así admitidas serán remitidas a la Mesa del Congreso a efectos de su inclusión en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria, donde tendrán la tramitación que prevén dichas normas.

No habiendo otro tema que tratar, se levanta la sesión. Muchas gracias a todos, a los servicios de la Cámara y a los medios de comunicación.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961